CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 019-2024-2-0467-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
BELLAVISTA, BELLAVISTA, SAN MARTIN

"PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN AS-SM-5-2023-MPB/CS-1, AS-SM-6-2023-MPB/CS-1, AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1 y AS-SM-14-2023-MPB/CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS RUTINARIOS DE DIFERENTES CAMINOS VECINALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE BELLAVISTA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

PERÍODO: 17 DE MAYO DE 2023 AL 27 DE JUNIO DE 2023

TOMOIDEV

19 DE JUNIO DE 2024
SAN MARTIN – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

0729

0192024204670 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-0467-SCE

"PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN AS-SM-5-2023-MPB/CS-1, AS-SM-6-2023-MPB/CS-1, AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1 y AS-SM-14-2023-MPB/CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS RUTINARIOS DE DIFERENTES CAMINOS VECINALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE BELLAVISTA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	MIEMBROS DE OCHO COMITÉS DE SELECCIÓN FAVORECIERON CON EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A UN MISMO POSTOR, AL VALIDAR IRREGULARMENTE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LAS ETAPAS DE PRESENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, HECHOS QUE CONSINTIERON LA CONTRATACIÓN DEL POSTOR EN OCHO PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN POR UN TOTAL DE S/ 729 455,00; ASIMISMO, EL RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD NO REALIZÓ LA VERIFICACIÓN POSTERIOR DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL POSTOR, LO CUAL PERMITIÓ QUE NO SE RESUELVAN LOS CONTRATOS Y QUE EL POSTOR SIGA BRINDANDO LOS SERVICIOS, A PESAR DE HABER PRESENTADO DOCUMENTACIÓN FALSA EN CINCO PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, AFECTÁNDOSE LA LEGALIDAD, INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	60
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	60
V.	CONCLUSIÓN	61
VI.	RECOMENDACIONES	62
VII.	APÉNDICES	62

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 019-2024-2-0467-SCE

"PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN AS-SM-5-2023-MPB/CS-1, AS-SM-6-2023-MPB/CS-1, AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1 y AS-SM-14-2023-MPB/CS-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS RUTINARIOS DE DIFERENTES CAMINOS VECINALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE BELLAVISTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE BELLAVISTA– DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

PERÍODO: 17 DE MAYO DE 2023 AL 27 DE JUNIO DE 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTIN

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Bellavista, en adelante "**Entidad**", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0467-2024-004, iniciado mediante Oficio n.° 0447-2024-OCI-MPL de 14 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloria n.°134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTIN

2. Objetivo

Determinar si los procedimientos de selección AS-SM-5-2023-MPB/CS-1, AS-SM-6-2023-MPB/CS-1, AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1 y AS-SM-14-2023-MPB/CS-1, para la contratación de servicios de mantenimientos rutinarios de diferentes caminos vecinales dentro de la provincia de bellavista, se realizó conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y documentos del procedimiento de selección.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTIN

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde al favorecimiento de un solo postor en las etapas de presentación, calificación y otorgamiento de la buena pro en ocho (8) procedimientos de selección: AS-SM-5-2023-MPB/CS-1, AS-SM-6-2023-MPB/CS-1, AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1 y AS-SM-14-2023-MPB/CS-1, asi como, de la presentación de documentación falsa en los procedimientos de selección AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1 y AS-SM-11-2023-MPB/CS-1, por parte del postor: "Asociación civil Los Santos" con RUC n.° 20531515588.

Alcance

El servicio de control especifico comprende el periodo del 17 de mayo de 2023 al 27 de junio 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relacionada a los hechos con evidencia de presunta irregularidad.

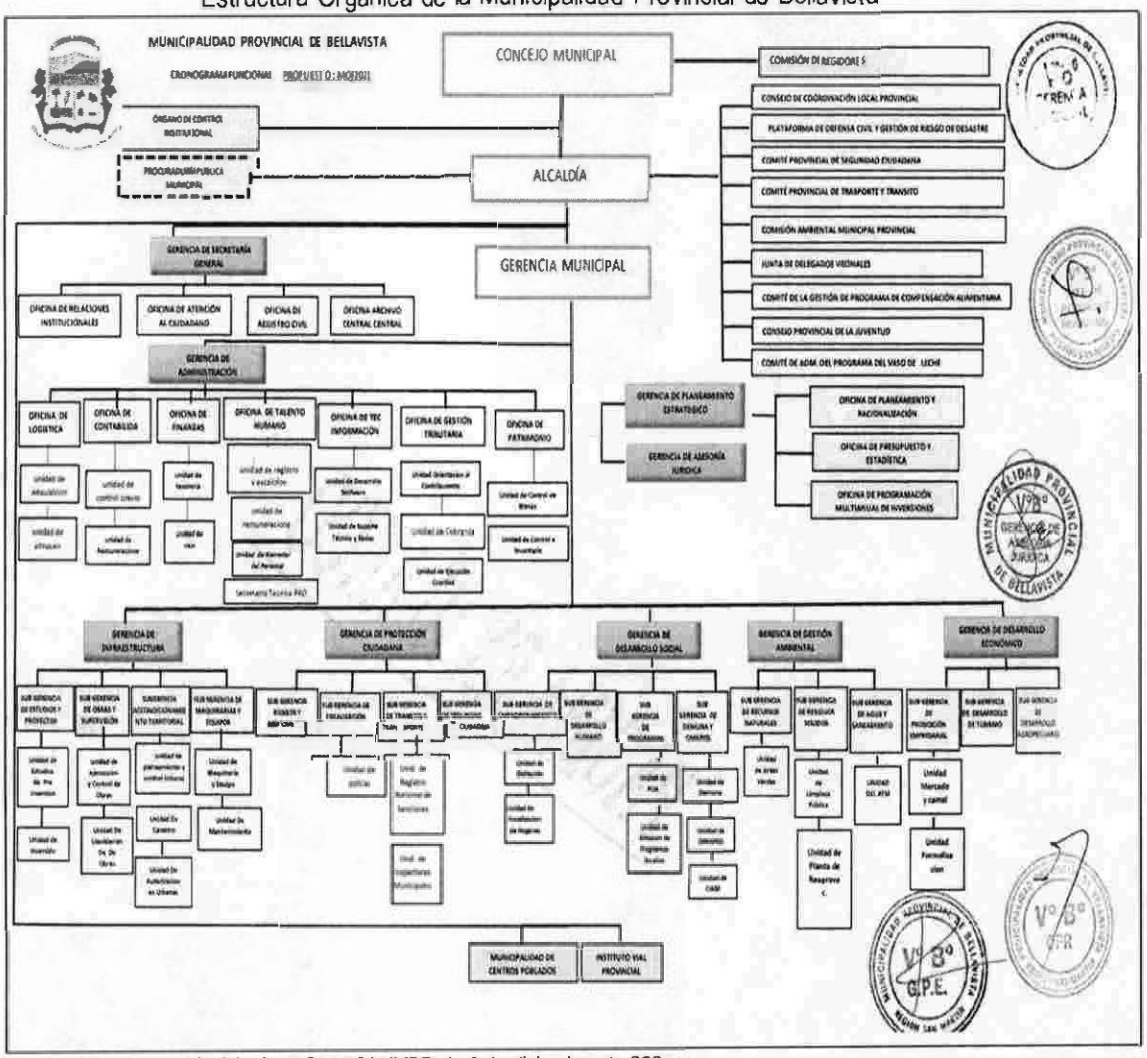
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTIN

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Bellavista es una entidad de derecho público, que pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Bellavista:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Bellavista



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 014-2021/MPB de 9 de diciembre de 2021

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°134-2021-CG de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloria se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

MIEMBROS DE OCHO COMITÉS DE SELECCIÓN FAVORECIERON CON EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A UN MISMO POSTOR, AL VALIDAR IRREGULARMENTE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LAS ETAPAS DE PRESENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, HECHOS QUE CONSINTIERON LA CONTRATACIÓN DEL POSTOR EN OCHO PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN POR UN TOTAL DE S/ 729 455,00; ASIMISMO, EL RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD NO REALIZÓ LA VERIFICACIÓN POSTERIOR DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL POSTOR, LO CUAL PERMITIÓ QUE NO SE RESUELVAN LOS CONTRATOS Y QUE EL POSTOR SIGA BRINDANDO LOS SERVICIOS, A PESAR DE HABER PRESENTADO DOCUMENTACIÓN FALSA EN CINCO PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, AFECTÁNDOSE LA LEGALIDAD, INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis a la documentación relacionada a los procedimientos de selección, AS-SM-5-2023-MPB/CS-1, AS-SM-6-2023-MPB/CS-1, AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1, y, AS-SM-14-2023-MPB/CS-1, convocados para la contratación de servicios de mantenimientos rutinarios de diferentes caminos vecinales dentro de la provincia de Bellavista; se evidenció que ocho (8) Comités de Selección, conformados por los mismos servidores, favorecieron al postor "*Asociación Civil Los Santos*" identificado con RUC n.° 20531515588, en adelante el "**Postor**", con la validación de los documentos presentados en las etapas de "Presentación y calificación de ofertas" y por consiguiente le otorgaron la buena pro en los ocho (8) procedimientos de selección, por un total de S/ 729 455,00, de manera irregular, ocasionando que la Entidad contrate con un solo postor, el cual, no cumplió con presentar los documentos para la admisión, así como para la calificación de sus ofertas conforme a las Bases Integradas; asimismo, el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, que fue miembro titular de los ocho (8) Comités de Selección, no realizó oportunamente la verificación posterior de los documentos presentados por el Postor en sus ofertas, a pesar que dicho Postor presentó documentación falsa en cinco (5) procedimientos de selección (AS-SM-7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1), imposibilitando a la Entidad a declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro y/o del contrato.

Lo antes señalado, contraviene lo dispuesto en los artículos 10°, 12°, 29° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a la supervisión de la Entidad, calificación exigible a los proveedores, declaratoria de desierto y declaratoria de nulidad, respectivamente; los artículos 49°, 64° y 65° del Reglamento de la Ley n.° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y, modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019, Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado el 30 junio 2020, Decreto Supremo n.° 250-2020-EF, publicado el 4 setiembre 2020, Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 junio 2021, Decreto Supremo n.° 234-2022-EF, publicado el 7 octubre 2022, y, Decreto Supremo n.° 308-2022-EF, publicado el 23 diciembre 2022, referido a los requisitos de calificación, consentimiento del otorgamiento de la buena pro y declaración de desierto, respectivamente; asimismo, el sub numeral 2.2.1.1. *Documentos para la Admisión de la Oferta*, del numeral 2.2 *Contenido de las Ofertas*, del Capítulo II Del *Procedimiento de Selección*, los literales B.1 *Equipamiento Estratégico* y B.4 *Experiencia del Personal Clave*, del literal B *Capacidad Técnica y Profesional*, del numeral 3.2 *Requisitos de Calificación*, del Capítulo III *Requerimiento*, y, el Anexo n.° 6 *Precio de la Oferta*, de las Bases Integradas de los Procedimientos de selección AS-SM-5-2023-MPB/CS-1, AS-SM-6-2023-MPB/CS-1, AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1, y, AS-SM-14-2023-MPB/CS-1, para la contratación de servicios de mantenimientos rutinarios de diferentes caminos vecinales dentro de la provincia de Bellavista, distrito de Bellavista, provincia de Bellavista, departamento de San Martín.

Los hechos expuestos, ocasionaron que la Entidad contrate a un mismo postor en ocho (8) procedimientos de selección (AS-SM-5-2023-MPB/CS-1, AS-SM-6-2023-MPB/CS-1, AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1, y, AS-SM-14-2023-MPB/CS-1), el mismo que no cumplió con presentar los documentos para la admisión y calificación de su oferta conforme a lo establecido en las Bases Integradas, además, presentó documentación falsa en cinco (5) procedimientos de selección (AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, y, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1).

Los hechos antes expuestos se originaron por la decisión de los miembros de los ocho (8) Comités de Selección, quienes favorecieron con la validación de los documentos presentados por el Postor en las etapas de "Presentación y calificación de ofertas" y por consiguiente le otorgaron la buena pro en los ocho (8) procedimiento de selección (AS-SM-5-2023-MPB/CS-1, AS-SM-6-2023-MPB/CS-1, AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1 y AS-SM-14-2023-MPB/CS-1) de manera irregular.

Asimismo, se originó por la decisión del responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, que fue miembro titular de los ocho (8) Comités de Selección, quien no realizó oportunamente la verificación posterior de los documentos presentados por el Postor en sus ofertas, a pesar que dicho Postor presentó documentación falsa en cinco (5) procedimientos de selección (AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1), imposibilitando a la Entidad a declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro y/o del contrato.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

La Entidad convocó ocho (8) **Procedimientos de Selección** bajo el método de contratación de Adjudicación Simplificada, para la contratación de servicios de mantenimientos rutinarios de diferentes caminos vecinales dentro de su jurisdicción, los cuales, se listan a continuación:

Cuadro n.° 1
Lista de Procedimientos de Selección

n.°	Nomenclatura	Descripción de Objeto	Valor Estimado S/
1	AS-SM-5-2023-MPB/CS-1	Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal: San Pablo - San Andrés - San Ignacio - Dos de Mayo - Nva. Flores - Yacusisa – San Juan de Miraflores - Sedasisa, L=17.94 Km, Distrito de San Pablo, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martin.	105 511,00
2	AS-SM-6-2023-MPB/CS-1	Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal EMP. PE-5N (Limón) - DV. Nuevo Utcubamba - Las Almendras - C.P. CARHUAPOMA, L=10.50 KM, distrito de Bellavista, provincia de Bellavista, departamento de San Martin.	61 740,00
3	AS-SM-7-2023-MPB/CS-1	Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal EMP. SM-108 - San Ramon - Pte. Ponacillo - Nuevo Progreso - Nuevo Tarapoto - San Antonio - La Perla de Ponacillo, L=25.96 Km, Distrito de Bajo Biavo, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martin.	152 657,00
4	AS-SM-8-2023-MPB/CS-1	Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal EMP. SM-108 (Dv. Nuevo Control) -Almirante Grau - Nueva Esperanza - Santa Rosa, L=15.00 Km, Distrito de Bajo Biavo, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martin.	88 200,00

n.°	Nomenclatura	Descripción de Objeto	Valor Estimado S/
5	AS-SM-9-2023-MPB/CS-1	Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal EMP. SM-102 - Fausa Lamista - Fausa Sapina - Shamboyacu - Huingoyacu, L=20.60 Km, Distrito de Bellavista, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martin.	121 128,00
6	AS-SM-10-2023-MPB/CS-1	Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Puente Sisa - Carhuapoma, L=8.66 Km, Distrito de San Rafael, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martin.	50 921,00
7	AS-SM-11-2023-MPB/CS-1	Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal EMP. SM-589 (San Pablo)- Nuevo Chimbote, L=17.99 Km, Distrito de San Pablo, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martin.	105 805,00
8	AS-SM-14-2023-MPB/CS-1	Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal 4 Piso (Bellavista) – Ucos - Misquiyacu. L=08.70 Km, Distrito de Bellavista, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martin.	43 926,67

Fuente: SEACE.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, corresponde precisar que, el cronograma de los Procedimientos de Selección: Adjudicaciones Simplificadas n.os SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1 **(Apéndice n.° 4)** es el mismo, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Cronograma de las Adjudicaciones Simplificadas n.os SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	17/05/2023	17/05/2023
Registro de participantes(Electronica)	18/05/2023 00:01	24/05/202323:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	18/05/2023 00:01	19/05/202323:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	22/05/2023	22/05/2023
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	22/05/2023	22/05/2023
Presentación de ofertas(Electronica)	25/05/2023 00:01	25/05/2023 23:59
Evaluación y calificación A TRAVES DEL SEACE	26/05/2023	26/05/2023
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	26/05/2023 17:30	26/05/2023

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20175467671	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

Fuente: SEACE
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, según el cronograma de la Adjudicación Simplificada n.° SM-14-2023-MPB/CS-1 **(Apéndice n.° 5)**, éste fue convocado el 12 de junio de 2023, es decir, 26 días posteriores a los procedimientos de selección antes citados, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 3
Cronograma de la Adjudicación Simplificada n.° SM-14-2023-MPB/CS-1

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	12/06/2023	12/06/2023
Registro de participantes(Electronica)	13/06/2023 00:01	19/06/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	13/06/2023 00:01	14/06/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	15/06/2023	15/06/2023
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	15/06/2023	15/06/2023
Presentación de ofertas(Electronica)	20/06/2023 00:01	20/06/2023 23:59
Evaluación y calificación A TRAVES DEL SEACE	21/06/2023	21/06/2023
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	21/06/2023 05:30	21/06/2023

Fuente: SEACE.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, con relación a los comités de selección de los ocho (8) procedimientos de selección, se advierte que todos estaban conformados por los mismos miembros[1], tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Miembros de los comités de selección de las Adjudicaciones Simplificadas Nos SM- 5,6,7,8,9,10, 11 y 14-2023-MPB/CS-1

N.°	Nombres y apellidos	Tipo de Integrante
1	Joao Leandro Torres Quilo	Titular presidente
2	Mario García Torres	Titular miembro 1
3	Lidonil Ticlla Gonzales	Titular miembro 2
4	Ganina Edith Vasquez Sanchez	Suplente presidente
5	Rosver Alexer Cieza Benavides	Suplente miembro 1
6	Rolando Javier Perez Diaz	Suplente miembro 2

Fuente: SEACE.
Elaborado por: Comisión de Control.

[1] Designados mediante Memorando n.os 0153,154,155,156, 157,158 ,159-2023-GM-MPB de 12 de mayo de 2023 y Memorando N.°184-2023-GM-MPB de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

Ahora bien, de acuerdo con los cronogramas publicados, la integración de bases de las AS-SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1 se realizó el 22 de mayo de 2023, y, de la AS-SM-14-2023-MPB/CS-1 se realizó el 15 de junio de 2023.

En esa misma línea, de conformidad con los documentos denominados: "*Acta de apertura de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro (...)*" **(Apéndice n.° 7)** emitidos en todos los procedimientos de selección antes descritos, los comités de selección admitieron, evaluaron y calificaron las ofertas presentadas, obteniendo los siguientes resultados:

Cuadro n.° 3
Lista de postores que presentaron ofertas

n.°	Nomenclatura	Postor	Etapas		
			Presentación de ofertas	Evaluación (Orden de prelación)	Calificación
1	AS-SM-5-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil Los Santos	Admitido	1	Calificado
2	AS-SM-6-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil Los Santos	Admitido	1	Calificado
3	AS-SM-7-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil Los Santos	Admitido	1	Calificado
4	AS-SM-8-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil Los Santos	Admitido	1	Calificado
5	AS-SM-9-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil Los Santos	Admitido	1	Calificado
6	AS-SM-10-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil Los Santos	Admitido	1	Calificado
7	AS-SM-11-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil Los Santos	Admitido	1	Calificado
		Consorcio Conservando Caminos	Admitido	2	Descalificado
8	AS-SM-14-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil los Santos	Admitido	1	Calificado

Fuente: Acta de apertura de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de las AS n.os SM-5,6,7,8,9,10, 11 y 14-2023-MPB/CS-1.
Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, los ocho (8) Comités de Selección integrados por los mismos miembros, otorgaron la buena pro al postor "*Asociación Civil Los Santos*" **(Apéndice n.° 7)** con RUC N.° 20531515588, suscribiéndose los CONTRATOS DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO n.os 003, 004, 005, 006, 007, 008-2023-OL/MPB, de 30 de mayo de 2023, 009-2023-OL/MPB, de 06 de junio de 2023, y, 010-2023-OL/MPB, de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, por el total de S/ 729 455,00 según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 4
Lista de postores adjudicados con la buena pro

n.°	Nomenclatura	Postor ganador de la buena pro	Monto adjudicado
1	AS-SM-5-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil Los Santos	105511,00
2	AS-SM-6-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil Los Santos	61 740,00
3	AS-SM-7-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil Los Santos	152 657,00
4	AS-SM-8-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil Los Santos	88 200,00
5	AS-SM-9-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil Los Santos	121 000,00
6	AS-SM-10-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil Los Santos	50 921,00
7	AS-SM-11-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil Los Santos	105 500,00
8	AS-SM-14-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil los santos	43 926,00
Total Adjudicado			**729 455,00**

Fuente: SEACE.
Elaborado por: Comisión de Control.

- **MIEMBROS DE COMITÉS DE SELECCIÓN OTORGARÓN LA BUENA PRO A UN MISMO POSTOR EN OCHO (8) PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, VALIDANDO IRREGULARMENTE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LAS ETAPAS DE PRESENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS.**

Con la finalidad de verificar si los miembros de los ocho (8) Comités de Selección de los procedimientos listados en el Cuadro n.° 1 "*Lista de Procedimientos de Selección*", actuaron de conformidad con las bases integradas y disposiciones normativas vigentes, se procedió a revisar las ofertas presentadas por los postores, obteniendo el siguiente resultado:

a) **Etapa de presentación de ofertas**

La comisión de Control procedió a revisar las ofertas presentadas por los postores en los ocho (8) procedimientos de selección (AS n.° SM- 5,6,7,8,9,10,11 y 14 - 2023-MPB/CS-1) **(Apéndices n.os 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15)**, con la finalidad de verificar si cumplieron con presentar los documentos de presentación obligatoria para la admisión de sus ofertas, conforme lo estipulan las ocho bases integradas de los referidos procedimientos, en adelante las **Bases Integradas (Apéndices n.os 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23)**, como resultado se obtuvo el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Resumen de los resultados de la etapa de presentación de documentación obligatoria para la admisión de ofertas de los postores

Orden de Prelación			Evaluación realizada por los Miembros de los ocho Comités de Selección	Evaluación realizada por la Comisión de Control
N°	Nomenclatura	Postores		
1	AS-SM-5-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil los Santos	Admitido	**No admitido**
2	AS-SM-6-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil los Santos	Admitido	**No admitido**
3	AS-SM-7-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil los Santos	Admitido	**No admitido**
4	AS-SM-8-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil los Santos	Admitido	**No admitido**
5	AS-SM-9-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil los Santos	Admitido	**No admitido**
6	AS-SM-10-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil los Santos	Admitido	**No admitido**
7	AS-SM-11-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil los Santos	Admitido	**No admitido**
		Consorcio Conservando Caminos[2]	Admitido	Admitido
8	AS-SM-14-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil los Santos	Admitido	Admitido

Fuente: Ofertas presentadas por los postores en los ocho (8) procedimientos de selección (AS n.os SM-5,6,7,8,9,10,11 y 14-2023-MPB/CS-1)
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede observar en el cuadro precedente, los resultados obtenidos luego del análisis realizado por la Comisión de Control en contraposición al realizado por los miembros de los Comités de Selección respecto a los procedimientos de selección: **AS-SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1**, difieren, por tanto, se procede a desarrollar el siguiente cuadro:

[2] Integrado por: Inversiones Arnao Mena SAC con RUC N.° 20610526099 e Inversiones SMSS SAC con RUC N.° 20603884737.

Cuadro n.° 6
Revisión de los documentos obligatorios para la admisión de las ofertas presentadas por el Postor, en los procedimientos de selección AS-SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1

2.2.1.	Documentación de presentación obligatoria	
2.2.1.1.	Documento para la admisión de la oferta	
Requisitos establecidos en la Bases Integradas	Análisis de los documentos contenidos en las ofertas	Comentario de la Comisión de Control
a) Declaración jurada de datos del postor (Anexo Nº 1).	La documentación obligatoria presentada por el Postor en estos siete (7) procedimientos de selección (AS-SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1), incluyen los Anexos n.° 1 *Declaración Jurada de Datos del Postor*, suscritos por su representante.	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	El Postor presentó copia del certificado de vigencia de poder del representante legal en estos siete (7) procedimientos de selección (AS-SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1).	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado (Anexo N.° 2).	El Postor presentó el anexo n.°2 *Declaración Jurada* (artículo 52 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), en estos siete (7) procedimientos de selección (AS-SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1); suscrito por su representante.	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, (Anexo Nº 3).	El Postor presentó el anexo n.° 3 *Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico*, en estos siete (7) procedimientos de selección (AS-SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1); suscrito por su representante.	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra (Anexo Nº 4).	El postor presentó el anexo n.° 4 *Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra*, en estos siete (7) procedimientos de selección (AS-SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1); suscrito por su representante.	Cumple
g) El precio de la oferta en soles, bajo el sistema a suma alzada (Anexo Nº 6).	El Postor presentó el Anexo n.° 6 *Precio de la Oferta*, en estos siete procedimientos de selección (AS-SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1). Cabe precisar que, estos anexos no se encuentran conforme a las disposiciones establecidas en las bases integras de estos siete (7) procedimientos selección.	**No cumple**
h) Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N.° 7).	El Postor presentó el anexo n.° 7 *Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV*, en estos siete procedimientos de selección (AS-SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1).	Cumple

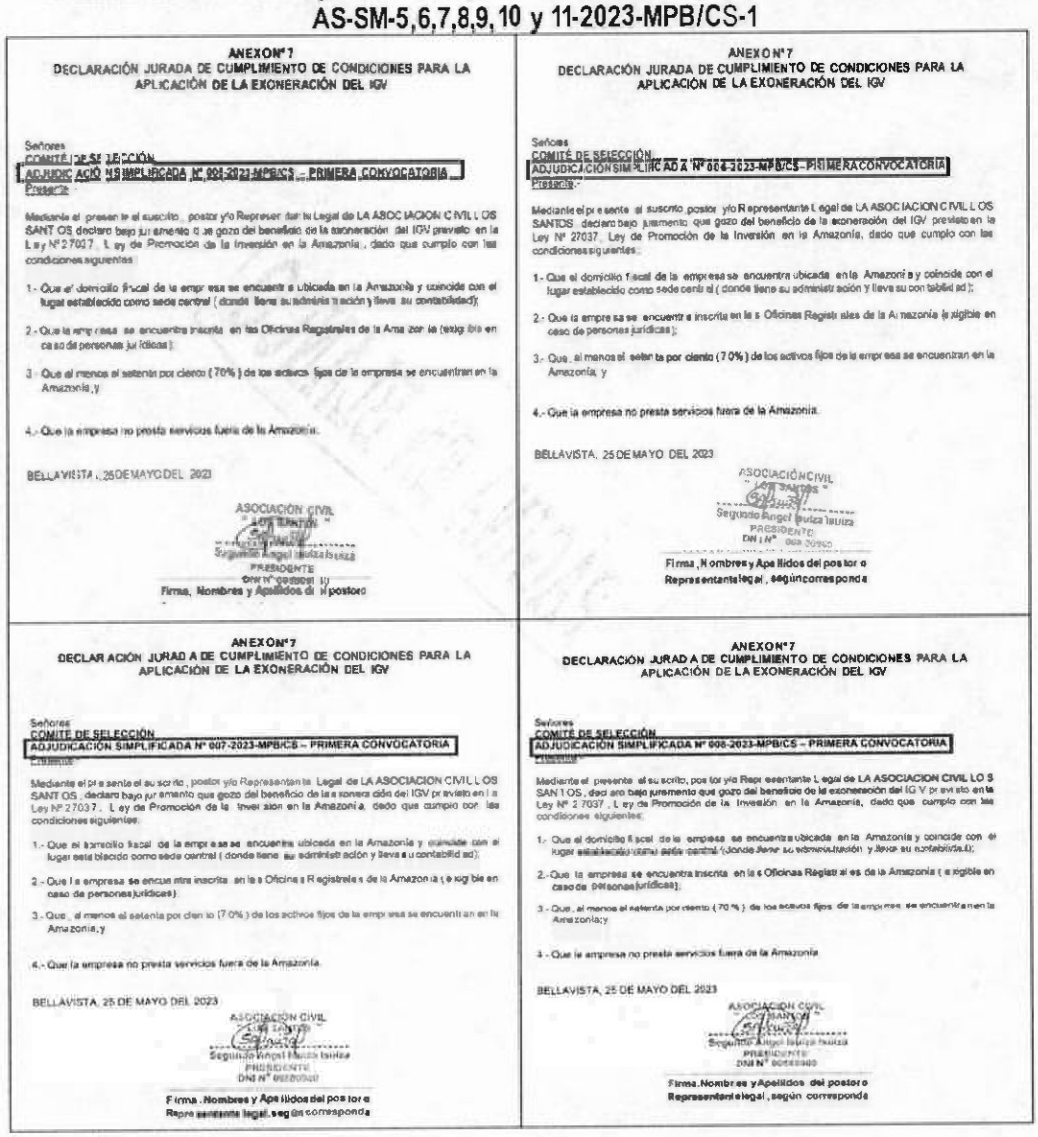
Fuente: Ofertas presentadas por los postores en los siete (7) procedimientos de selección (AS N.os SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1).
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede observar en el cuadro que antecede, la Comisión de Control, determinó que los Anexos n.os 6 *Precio de la Oferta* **(Apéndices n.os 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14)**, presentados en los siete (7) procedimientos de selección (AS-SM-**5,6,7,8,9,10 y 11**-2023-MPB/CS-1), no cumplen las disposiciones establecidas en las bases integradas de estos procedimientos selección.

Al respecto, de la revisión realizada se revela que, el Postor presentó en sus ofertas, a parte de los Anexos n.os 6 *Precio de la Oferta*, los Anexos n.os 7 *Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV*; es decir, el Postor se acogió al beneficio de exoneración del Impuesto General a las Ventas, en adelante **IGV**, tal como se evidencia en las imágenes, mostradas en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7

Anexos n.os 7 *Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV*, presentados por el Postor en los procedimientos de selección AS-SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1



ANEXO N°7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de LA ASOCIACION CIVIL LOS SANTOS declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía, y

4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

BELLAVISTA, 25 DE MAYO DEL 2023

ASOCIACIÓN CIVIL "LOS SANTOS"
Segundo Angel Ibáñez Ibáñez
PRESIDENTE
DNI N° 00820950

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ANEXO N°7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de LA ASOCIACION CIVIL LOS SANTOS, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía, y

4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

BELLAVISTA, 25 DE MAYO DEL 2023

ASOCIACIÓN CIVIL "LOS SANTOS"
Segundo Angel Ibáñez Ibáñez
PRESIDENTE
DNI N° 00820950

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ANEXO N°7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de LA ASOCIACION CIVIL LOS SANTOS, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía, y

4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

BELLAVISTA, 25 DE MAYO DEL 2023

ASOCIACIÓN CIVIL "LOS SANTOS"
Segundo Angel Ibáñez Ibáñez
PRESIDENTE
DNI N° 00820950

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ANEXO N°7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de LA ASOCIACION CIVIL LOS SANTOS, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

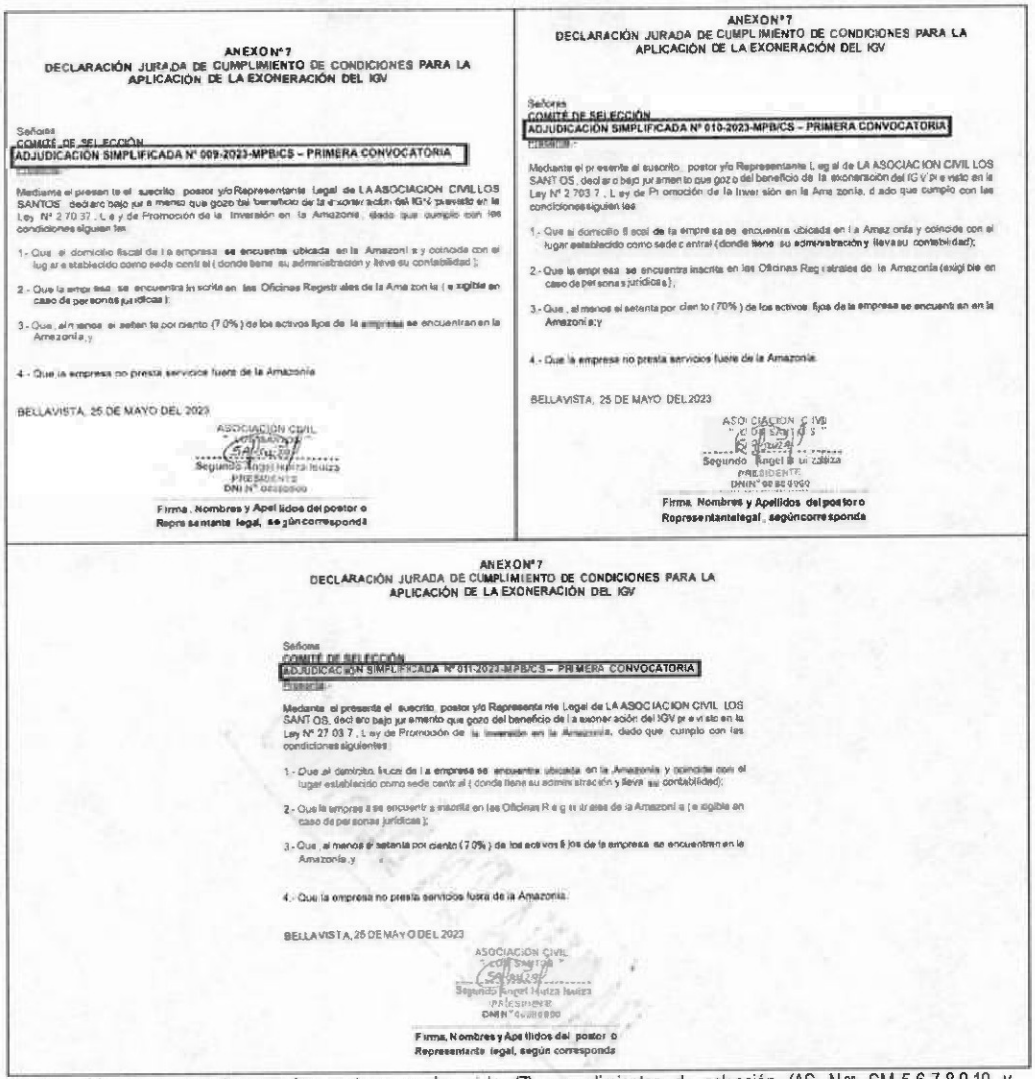
3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

BELLAVISTA, 25 DE MAYO DEL 2023

ASOCIACIÓN CIVIL "LOS SANTOS"
Segundo Angel Ibáñez Ibáñez
PRESIDENTE
DNI N° 00820950

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



ANEXO N°7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de LA ASOCIACION CIVIL LOS SANTOS, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

BELLAVISTA, 25 DE MAYO DEL 2023

ASOCIACION CIVIL
"LOS SANTOS"
Segundo Angel Huiza Isuiza
PRESIDENTE
DNI N° 06888890

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ANEXO N°7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de LA ASOCIACION CIVIL LOS SANTOS, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

BELLAVISTA, 25 DE MAYO DEL 2023

ASOCIACION CIVIL
"LOS SANTOS"
Segundo Angel Huiza Isuiza
PRESIDENTE
DNI N° 06888890

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ANEXO N°7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de LA ASOCIACION CIVIL LOS SANTOS, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

BELLAVISTA, 25 DE MAYO DEL 2023

ASOCIACION CIVIL
"LOS SANTOS"
Segundo Angel Huiza Isuiza
PRESIDENTE
DNI N° 06888890

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Fuente: Ofertas presentadas por los postores en los siete (7) procedimientos de selección (AS N.os SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1).
Elaborado por: Comisión de Control.

Nótese en las imágenes antes mostradas que, el Postor se acogió al beneficio de la exoneración del IGV, en los procedimientos de selección AS-SM-**5,6,7,8,9,10 y 11**-2023-MPB/CS-1. Ahora bien, con la finalidad de corroborar si el Postor cumplió con las disposiciones establecidas en las bases integradas de estos siete (7) procedimientos, se procedió a revisar los Anexos n.os 6 de cada oferta; como resultado se obtuvo que estos anexos no cumplen con las disposiciones establecidas en las bases integradas de estos siete (7) procedimientos, por los siguientes motivos:

- Las bases integradas de estos siete (7) procedimientos de selección (AS-SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1), disponen claramente que, los Postores que se acogen al beneficio de la exoneración del IGV, deben cumplir con la disposición que se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Disposiciones establecidas en los Formatos de los Anexo n.os 6 *Precio de la Oferta* de las bases integradas de los procedimientos de selección: AS-SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

 Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Fuente: Bases integradas de los procedimientos de selección: AS-SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede observar, las bases integradas de los procedimientos de selección: AS-SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1, indican que, el precio de las ofertas de los postores que gocen de alguna exoneración legal no incluye el tributo materia de la exoneración, asimismo, precisa que dicha condición se debe indicar expresamente en el Anexo n.° 6 *Precio de la Oferta*, pues debe incluirse el siguiente texto: *"Mi oferta no incluye [el tributo materia de la exoneración]"*.

Con la finalidad de comprobar si el Postor cumplió con estas disposiciones, se ubicó los siete (7) Anexos n.os 6 *Precio de la Oferta*, en las ofertas presentadas, cuyo contenido integral se muestran en las siguientes imágenes:

Cuadro n.° 8
Anexos n.os 6 *Precio de la oferta* presentados por el Postor en las AS-SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1

ANEXO N°6

PRECIO DE LA OFERTA

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°006-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL SAN PABLO – SAN ANDRES – SAN IGNACIO – DOS DE MAYO – NVA. FLORES – YACUSISA – SAN JUAN DE MIRAFLORES – SECASISA, L= 17.94 KM, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.	105,511.00
TOTAL	105,511.00

El precio de la oferta en soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto los de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

BELLAVISTA, 25 DE MAYO DEL 2023

ASOCIACIÓN CIVIL
Segundo Angel Nuñez Ibañez
PRESIDENTE
DNI N° 00000000

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N°6

PRECIO DE LA OFERTA

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°006-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VE CINAL EMP. PE -5S e (LIMON) - DV. NUEVO UTCUBAMBA - LAS ALMENDRAS - C.P. CARHUAPOMA, L=10.50 KM, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MART IN	61,740.00
TOTAL	61,740.00

El precio de la oferta en soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto los de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

BELLAVISTA, 25 DE MAYO DEL 2023

ASOCIACIÓN CIVIL
Segundo Angel Nuñez Ibañez
PRESIDENTE
DNI N° 00000000

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. SM-108 - SAN RAMON - PTE. PONACILLO - NUEVO PROGRESO - NUEVO TARAPOTO - SAN ANTONIO - LA PERLA DE PONACILLO, L=25.96 KM, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	182,857.00
TOTAL	182,857.00

El precio de la oferta en soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto los de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

BELLAVISTA, 25 DE MAYO DEL 2023

ASOCIACIÓN CIVIL
Segundo Angel Huaiquiza Reátegui
PRESIDENTE
DNI N° 00000000

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. SM-106 (DV. NUEVO CONTROL - ALMIRANTE GRAU - NUEVA ESPERANZA - SANTA ROSA, L=15.08 KM, DISTRITO DE BAJO BIAVO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	88,200.00
TOTAL	88,200.00

El precio de la oferta en soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto los de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

BELLAVISTA, 25 DE MAYO DEL 2023

ASOCIACIÓN CIVIL
Segundo Angel Huaiquiza Reátegui
PRESIDENTE
DNI N° 00000000

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. SM-102 - FAUSA LAMISTA - FAUSA SAPINA - SHAMBOYACU - HUINGOYACU, L=29.80 KM, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	121,000.00
TOTAL	121,000.00

El precio de la oferta en soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto los de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

BELLAVISTA, 25 DE MAYO DEL 2023

ASOCIACIÓN CIVIL
Segundo Angel Huaiquiza
PRESIDENTE
DNI N° 00000000

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL PUENTE ESTRELLA - CARMUAPOMA, L=8.96 KM, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	80,921.00
TOTAL	80,921.00

El precio de la oferta en soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto los de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

BELLAVISTA, 25 DE MAYO DEL 2023

ASOCIACIÓN CIVIL
Segundo Angel Huaiquiza
PRESIDENTE
DNI N° 00000000

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. SM-109 (SAN PABLO) - NUEVO CHIMBOTE, L=17.99KM, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE BELLAVISTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	105,500.00
TOTAL	105,500.00

El precio de la oferta en soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto los de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

BELLAVISTA, 25 DE MAYO DEL 2023

ASOCIACIÓN CIVIL
Segundo Angel Huaiquiza
PRESIDENTE
DNI N° 00000000

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Ofertas presentadas por los postores en los siete (7) procedimientos de selección (AS N.os SM-5,6,7,8,9, 10 y 11-2023-MPB/CS-1).
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se observa, en los Anexo n.os 6 presentados en las ofertas, no se indicó expresamente que el precio ofertado no incluye el tributo materia de exoneración, es decir el IGV, a pesar que el Postor se acogió a esta exoneración conforme se acredita mediante los Anexos n.os 7 *Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV*, mostrados en el cuadro n.° 7 del presente.

De la información previamente analizada, se advierte que el Postor al acogerse al beneficio de la exoneración del IGV, estaba obligado a presentar el Anexo n.° 6 *Precio de la Oferta*, como requisito para la admisión de su oferta, en el que debía indicarse expresamente *"Mi oferta no incluye [el tributo materia de la exoneración]"*; conforme lo establecen las bases integradas de los procedimientos de selección: AS-SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1.

Por tanto, queda acreditado que el Postor no cumplió con presentar en sus ofertas, los Anexos n.os 6, requisito para la admisión, conforme a las disposiciones establecidas en las bases integradas de los procedimientos de selección: AS-SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1.

Por los argumentos expuestos, se determinó que las ofertas presentadas por el Postor en los procedimientos de selección: AS-SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1 no debieron ser admitidas.

b) Etapa de Evaluación de ofertas

La Comisión de Control, teniendo en cuenta las propuestas admitidas de los ocho (8) procedimientos de selección, desarrolladas en el literal a) que antecede, procedió a evaluar las ofertas, de conformidad con lo establecido en los *"Capítulo IV Factores de evaluación"* de las Bases Integradas; obteniendo como resultado el siguiente orden de prelación:

Cuadro n.° 9
Orden de prelación calculado por la Comisión de Control

Orden de Prelación			Evaluación realizada por los Comités de Selección			Evaluación realizada por la Comisión de Control		
N.°	Nomenclatura	Postores	P (*)	OFE+B (**)	PF (***)	P (*)	OFE+B (**)	PF (***)
1	AS-SM-5-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil los Santos	90	25	**115**	-	-	-
2	AS-SM-6-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil los Santos	90	25	**115**	-	-	-
3	AS-SM-7-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil los Santos	90	25	**115**	-	-	-
4	AS-SM-8-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil los Santos	90	25	**115**	-	-	-
5	AS-SM-9-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil los Santos	90	25	**115**	-	-	-
6	AS-SM-10-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil los Santos	90	25	**115**	-	-	-
7	AS-SM-11-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil los Santos	89.74	24.96	**114.70**	-	-	-
		Consorcio Conservando Caminos	90	21	**111**	**90**	**21**	**111**
8	AS-SM-14-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil los Santos	90	25	**115**	90	15	**105**

Fuente: SEACE.
Elaborado por: Comisión de Control.
Nota:
(*) P: Precio
(**) OFE: Otros Factores de Evaluación + Bonificación
(***) PF: Puntaje Final

c) Etapa de calificación de ofertas

Con respecto a este apartado, sin perjuicio del Cuadro n.° 9 *Orden de prelación calculado por la Comisión de Control*, se procedió a revisar todas las ofertas presentadas, con la finalidad de comprobar si estas cumplen con los requisitos de calificación establecidos en las Bases Integradas de los ocho (8) procedimientos de selección (AS-SM-5,6,7,8,9,10, 11 y 14-2023-MPB/CS-1), estos requisitos son: *"Capacidad técnica y profesional"* y *"Experiencia del postor en la especialidad"*, de conformidad con los literales B y C del numeral 3.2 *Requisitos de Calificación* de la sección específica de las Bases Integradas; es importante precisar que, la revisión de todas las ofertas en esta etapa se realizó teniendo en cuenta que los Comités de Selección declararon como "Admitido" y "Calificado" todas las ofertas presentadas por el Postor.

Al respecto, se procedió a calificar las ofertas, como resultado de esta etapa se obtuvieron resultados distintos al de los Comités de Selección, los mismos que se muestran a continuación:

Cuadro n.° 10
Resultado de la etapa de calificación de las ofertas realizado por la Comisión de Control

Orden de Prelación			Evaluación realizada por:	
N.°	Nomenclatura	Postores	Comité de Selección	Comisión de Control
1	AS-SM-5-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil los Santos	Califica	**Descalifica**
2	AS-SM-6-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil los Santos	Califica	**Descalifica**
3	AS-SM-7-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil los Santos	Califica	**Descalifica**
4	AS-SM-8-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil los Santos	Califica	**Descalifica**
5	AS-SM-9-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil los Santos	Califica	**Descalifica**
6	AS-SM-10-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil los Santos	Califica	**Descalifica**
7	AS-SM-11-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil los Santos	Califica	**Descalifica**
		Consorcio Conservando Caminos	Descalifica	**Descalifica**
8	AS-SM-14-2023-MPB/CS-1	Asociación Civil los Santos	Califica	**Descalifica**

Fuente: SEACE.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede observar en el cuadro precedente, los resultados obtenidos entre lo señalado por los Comités de Selección y la revisión efectuada por la Comisión de Control, difieren; por lo tanto, se procede a desarrollar el análisis realizado:

Cuadro n.° 11
Resultado de la evaluación realizada a los documentos presentados en las ofertas por los postores para acreditar los requisitos de calificación en los ocho (8) procedimientos de selección.

		Comentario de la Comisión de Control	
B	***CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL***	Asociación Civil los Santos (El Postor)	Consorcio Conservando Caminos[3]
B.1	***EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO***	No Cumple	Cumple
	Requisitos:		
	01 Moto Furgón con capacidad mínima de 0.5 m³ o más, con una antigüedad no mayor de 05 años a la fecha de presentación de la oferta.	**No Cumple** (AS-SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1) **Cumple** (AS-SM-14-2023-MPB/CS-1)	**Cumple** (AS-SM-11-2023-MPB/CS-1)
	Plancha compactadora de capacidad mínima de 5.5 HP o apisonadora tipo canguro de la misma capacidad.	**Cumple** (AS-SM-5,6,7,8,9,10, 11 y 14-2023-MPB/CS-1)	**Cumple** (AS-SM-11-2023-MPB/CS-1)
	Motoguadaña de una capacidad mínima de 2.6 CV.	**No Cumple** (AS-SM-5,6,7,8,9,10, 11 y 14-2023-MPB/CS-1)	**Cumple** (AS-SM-11-2023-MPB/CS-1)

[3] Postor participó solo en la Adjudicación Simplificada SM-11-2023-MPB/CS-1.

B.3	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**	**Cumple**	**Cumple**
B.3.1	**FORMACIÓN ACADÉMICA**		
	Requisitos: *Título profesional de Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado el mismo que tendrá el cargo de Jefe de Mantenimiento* *(...)*	**Cumple** (AS-SM-**5,6,7,8,9,10, 11 y 14**-2023-MPB/CS-**1**)	**Cumple** (AS-SM-**11**-2023-MPB/CS-1)
B.4	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**	**No Cumple**	**No Cumple**
	Requisitos: ***Jefe de Mantenimiento:*** *Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado, con antigüedad igual a 5 años en el ejercicio profesional contado a partir de su colegiatura designado por el contratista, con experiencia mínima de 01 año como Jefe de Mantenimiento y/o Residente del Servicio y/o Jefe de Grupo y/o Jefe de Operaciones o Supervisor o Inspector en servicio de ejecución de Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales, Carretera Departamental o Carreteras Nacionales*	**No cumple** (AS-SM-**5,6,7,8,9,10, 11 y 14**-2023-MPB/CS-**1**)	**No Cumple** (AS-SM-**11**-2023-MPB/CS-1)
	Personal de Campo: *Se presentará una relación del personal de campo mínimo que ejecutara los trabajos en el Mantenimiento Vial Rutinario de la carretera vecinal, que para el presente caso fue calculado según la tipología de la carretera, y es de 6 personas. FORMATO Nº 2Deberá acreditar experiencia mínima de 08 meses en Trabajos de Mantenimiento Vial Rutinario, para lo cual deberá adjuntar certificados de trabajo o constancia que acredite tal experiencia.* *Deberá además adjuntar, certificado de domicilio firmado por las autoridades locales donde pertenecen a la zona de intervención, alcalde distrital o alcalde del centro poblado o presidente de la comunidad, juez de paz o cualquier autoridad competente que certifique la veracidad de la información adjuntando además copia de **DNI**.*	**Cumple** (AS-SM-**5,6,7,8,9,10 y 11**-2023-MPB/CS-**1**) **No cumple** (AS-SM-**14**-2023-MPB/CS-1)	**Cumple** (AS-SM-**11**-2023-MPB/CS-1)
C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**Cumple**	**Cumple**
	Requisitos: *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (3) veces el valor estimado, por*	**Cumple** (AS-SM-**5,6,7,8,9,10, 11 y 14**-2023-MPB/CS-**1**)	**Cumple** (AS-SM-**11**-2023-MPB/CS-1)

	la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los tres (3) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. *Se consideran servicios similares a los siguientes: Mantenimiento Vías Departamentales y/o Nacionales.*		

Fuente: SEACE.
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Verificación del requisito de calificación "Equipamiento estratégico"**

Del cuadro precedente, la Comisión de Control determinó que el Postor no cumplió con acreditar los requisitos de calificación relacionado al equipamiento estratégico, toda vez que, en las ofertas de los procedimientos de selección: **AS-SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1**, se advierten los documentos denominados "*COMPROMISO DE ALQUILER DE EQUIPO*" emitidos por el mismo Postor, sin embargo, estos documentos no acreditan las características exigidas en las Bases Integradas relacionadas al "Moto furgón", siendo que las bases de estos procedimientos establecen lo siguiente:

"(...)
01 Moto Furgón con ***capacidad mínima de 0.5 m³ o más, con una antigüedad no mayor de 05 años a la fecha de presentación de la oferta.***
(...)" **(Énfasis y subrayado, es agregado)**

Como se mencionó, los documentos presentados por el Postor en los procedimientos de selección: AS-SM-**5,6,7,8,9,10 y 11**-2023-MPB/CS-1, no detallan la capacidad mínima ni la antigüedad del "Moto Furgón", tal como se muestran en las siguientes imágenes:

Cuadro N° 12
Compromisos de alquiler de equipo presentados por el Postor en los procedimientos de selección: AS-SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1



COMPROMISO DE ALQUILER DE EQUIPO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento de compromiso de arrendamiento que celebra de una parte el postor **ISUIZA ISUIZA SEGUNDO ANGEL**, representante legal de **ASOCIACION CIVIL LOS SANTOS**, con RUC N° 20531515588 con domicilio en la Jrón Dos de Mayo S/N (a ½ cuadra de la plaza de armas), Distrito de San pablo, Provincia de Bellavista - San Martin, formula compromiso de alquiler de ganar en el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-MPB/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, Alquiler de Equipos:

-M OT FU RG DE (
- PLAN NA DO MP ACADORA DE

Para realizar de forma eficiente las actividades del Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del camino vecinal: SAN PABLO - SAN ANDRÉS - SAN IGNACIO - DOS DE MAYO - NVA. FLORES - YACUSISA - SAN JUAN DE MIRAFLORES – SEDASISA, de 17.94 km de longitud, en el Distrito de San Pablo, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martin.

Bellavista, 24 de mayo del 2023.

ASOCIACIÓN CIVIL
LOS SANTOS
Segundo Angel Isuiza Isuiza
PRESIDENTE
DNI N° 00000000

COMPROMISO DE ALQUILER DE EQUIPO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento de compromiso de arrendamiento que celebra de una parte el postor **ISUIZA ISUIZA SEGUNDO ANGEL**, representante legal de **ASOCIACION CIVIL LOS SANTOS**, con RUC N° 20531515588 con domicilio en la Jrón Dos de Mayo S/N (a ½ cuadra de la plaza de armas), Distrito de San pablo, Provincia de Bellavista - San Martin, formula compromiso de alquiler de ganar en el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-MPB/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, Alquiler de Equipos :

MOTO FURGON
PLANTA DORA DE S.SHP

Para realizar de forma eficiente las actividades del Servido de Mantenimiento Vial Rutinario del camino vecinal: EMP. PE-5N (LIMÓN) - DV. NUEVO UTCUBAMBA - LAS ALMENDRAS - C.P. CARHUAPOMA, de 10.50 km de longitud, en el Distrito de Bellavista, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martin.

Bellavista, 24 de mayo del 2023.

ASOCIACIÓN CIVIL
LOS SANTOS
Segundo Angel Isuiza Isuiza
PRESIDENTE
DNI N° 00000000



COMPROMISO DE ALQUILER DE EQUIPO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento de compromiso de arrendamiento que celebra de una parte el postor **ISUIZA ISUIZA SEGUNDO ANGEL**, representante legal de **ASOCIACION CIVIL LOS SANTOS**, con RUC N° 20531515588 con domicilio en la Jirón Dos de Mayo S/N (a ½ cuadra de la plaza de armas), Distrito de San pablo, Provincia de Bellavista - San Martin, formula compromiso de alquiler de ganar en el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-MPB/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, Alquiler de Equipos:

-MOTO FURGON
-PLANCHA COMPACTADORA DE 5.5 HP

Para realizar de forma eficiente las actividades del Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del camino vecinal: EMP. SM-108- SAN RAMÓN - PTE. PONACILLO- NUEVO PROGRESO- NUEVO TARAPOTO- SAN ANTONIO- LA PERLA DE PONACILLO, de 25.96km de longitud, en el Distrito de Bajo Biavo.Provincia de Bellavista, Departamento de San Martin.

Bellavista, 24 de mayo del 2023.

ASOCIACIÓN CIVIL LOS SANTOS
Segundo Angel Isuiza Isuiza
PRESIDENTE
DNI N° 00880960

COMPROMISO DE ALQUILER DE EQUIPO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento de compromiso de arrendamiento que celebra de una parte el postor **ISUIZA ISUIZA SEGUNDO ANGEL**, representante legal de **ASOCIACION CIVIL LOS SANTOS**, con RUC N° 20531515588 con domicilio en la Jirón Dos de Mayo S/N (a ½ cuadra de la plaza de armas), Distrito de San pablo, Provincia de Bellavista - San Martin, formula compromiso de alquiler de ganar en el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 008-2023-MPB/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, Alquiler de Equipos:

-MOTO FURGON
-PLANCHA COMPACTADORA DE 5.5 HP

Para realizar de forma eficiente las actividades del Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del camino vecinal: EMP. SM-108 (DV. NUEVO CONTROL) -ALMIRANTE GRAU - NUEVA ESPERANZA - SANTA ROSA, de 15.00 km de longitud, en el Distrito de Bajo Biavo, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martin.

Bellavista, 24 de mayo del 2023.

ASOCIACIÓN CIVIL LOS SANTOS
Segundo Angel Isuiza Isuiza
PRESIDENTE
DNI N° 00880960

COMPROMISO DE ALQUILER DE EQUIPO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento de compromiso de arrendamiento que celebra de una parte el postor **ISUIZA ISUIZA SEGUNDO ANGEL**, representante legal de **ASOCIACION CIVIL LOS SANTOS**, con RUC N° 20531515588 con domicilio en la Jirón Dos de Mayo S/N (a ½ cuadra de la plaza de armas), Distrito de San pablo, Provincia de Bellavista - San Martin, formula compromiso de alquiler de ganar en el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2023-MPB/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, Alquiler de Equipos:

-MOTO FURGON
-PLANCHA COMPACTADORA DE 5.5 HP

Para realizar de forma eficiente las actividades del Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del camino vecinal: EMP. SM-102 - FAUSA LAMISTA - FAUSA SAPINA - SHAMBOYACU - HUINGOYACU, de 20.60 km de longitud, en el Distrito de Bellavista, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martin.

Bellavista, 24 de mayo del 2023.

ASOCIACIÓN CIVIL LOS SANTOS
Segundo Angel Isuiza Isuiza
PRESIDENTE
DNI N° 00880960

COMPROMISO DE ALQUILER DE EQUIPO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento de compromiso de arrendamiento que celebra de una parte el postor **ISUIZA ISUIZA SEGUNDO ANGEL**, representante legal de **ASOCIACION CIVIL LOS SANTOS**, con RUC N° 20531515588 con domicilio en la Jirón Dos de Mayo S/N (a ½ cuadra de la plaza de armas), Distrito de San pablo, Provincia de Bellavista - San Martin, formula compromiso de alquiler de ganar en el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 010-2023-MPB/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, Alquiler de Equipos:

-MOTO FURGON
-PLANCHA COMPACTADORA DE 5.5HP

Para realizar de forma eficiente las actividades del Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del camino vecinal: PUENTE SISA- CARHUAPOMA, de 8.66 km de longitud, en el Distrito de San Rafael, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martin.

Bellavista, 24 de mayo del 2023.

ASOCIACIÓN CIVIL LOS SANTOS
Segundo Angel Isuiza Isuiza
PRESIDENTE
DNI N° 00880960

COMPROMISO DE ALQUILER DE EQUIPO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento de compromiso de arrendamiento que celebra de una parte el postor **ISUIZA ISUIZA SEGUNDO ANGEL**, representante legal de **ASOCIACION CIVIL LOS SANTOS**, con RUC N° 20531515588 con domicilio en la Jirón Dos de Mayo S/N (a ½ cuadra de la plaza de armas), Distrito de San pablo, Provincia de Bellavista - San Martin, formula compromiso de alquiler de ganar en el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2023-MPB/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, Alquiler de Equipos:

-MOTO FURGON
-PLANCHA COMPACTADORA DE 5.5 HP

Para realizar de forma eficiente las actividades del Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del caminovecinal: EMP. SM-589 (SAN PABLO) - NUEVO CHIMBOTE, de 17.99 km de longitud, en el Distrito de San Pablo, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martin.

Bellavista, 24 de mayo del 2023.

ASOCIACIÓN CIVIL LOS SANTOS
Segundo Angel Isuiza Isuiza
PRESIDENTE
DNI N° 00880960

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTIN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTIN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTIN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTIN

Fuente: Oferta presentada por el Postor en los procedimientos de selección (AS-SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1).
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en las ofertas presentadas en los ocho (8) procedimientos de selección (AS-SM-5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 14-2023-MPB/CS-1), adjuntó la Factura Electrónica de serie E001-70 para acreditar la tenencia de la "Motoguadaña", sin embargo, este documento no detalla la capacidad mínima exigida en las Bases Integradas, que establecen:

"(...)

- *Motoguadaña de una capacidad mínima de 2.6 CV.*

(...)"(Énfasis y subrayado, es agregado)

Para mayor ilustración de adjunta imagen de la referida factura:

Imagen N° 5
Factura Electrónica de serie E001-70 presentada en los ocho (8) procedimientos de selección (AS-SM-5,6,7,8,9,10, 11 y 14-2023-MPB/CS-1)

AVAR ARQUITECTURA CONSTRUCCIO
AVAR ARQUITECTURA CONSTRUCCION Y SERVICIOS GENERALES EIRL.
JR. 20 DE AGOSTO APV. LA VICTORIA MZA. S LOTE. 04
LA BANDA DE SHILCAYO - SAN MARTIN - SAN MARTIN

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20609555247
E001-70

Forma de pago: Crédito

Fecha de Emisión	: 17/04/2023
Señor(es)	: ASOCIACION CIVIL LOS SANTOS
RUC	: 20531615586
Dirección del Receptor de la factura	: JR.DOS DE MAYO S/N A 1/2 CUADRA DE LA PLAZA DE ARMAS SAN MARTIN BELLAVISTA SAN PABLO
Establecimiento del Emisor	: JR. 20 DE AGOSTO- APV. LA VICTORIA MZA. S LOTE. 04 SAN MARTIN-SAN MARTIN-LA BANDA DE SHILCAYO
Tipo de Moneda	: SOLES
Observación	:

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
37.00	UNIDAD	GUANTES BADANNO	10.00	0.00
37.00	UNIDAD	ZAPATOS DE SEGURIDAD	35.00	0.00
7.00	UNIDAD	MOTOGUADAÑA STIHL DESBROZADORA MULTIFUNCIONAL 4 EN 1	1600.00	0.00

Fuente: Oferta presentada por el Postor en los ocho (8) procedimientos de selección (AS-SM-5,6,7,8,9,10, 11 y 14-2023-MPB/CS-1)
Elaborado por: Comisión de Control.

En resumen, por los argumentos expuestos, se concluye que el Postor no cumplió con acreditar los requisitos exigidos en las Bases Integradas de los ocho (8) procedimientos de selección, referente al "Equipamiento Estratégico", sin embargo, los miembros de los Comités de Selección validaron irregularmente los documentos presentados por el Postor para este requisito.

- **Verificación del requisito de calificación "Experiencia del Personal Clave"**

Luego de revisar los documentos presentados por los postores, se determinó que no cumplieron con acreditar los cinco (5) años en el ejercicio profesional exigidos en las Bases Integradas para el jefe de mantenimiento; al respecto es importante precisar que, el Postor propuso únicamente a Darwin David Pérez Vargas y Andrés Rojas Pezo, y, el Consorcio Conservando Caminos a Roger Alonso Sánchez Carranza para desempeñar este cargo, el detalle de muestra a continuación:

Cuadro N° 13
Personal propuesto por el Postor y el Consorcio Conservando Caminos para jefe de mantenimiento

N.°	Nomenclatura	Nombres y apellidos	
		Asociación Civil los Santos (El Postor)	Consorcio Conservando Caminos
1	AS-SM-6-2023-MPB/CS-1	Andrés Rojas Pezo	
2	AS-SM-8-2023-MPB/CS-1	Andrés Rojas Pezo	
3	AS-SM-10-2023-MPB/CS-1	Andrés Rojas Pezo	
4	AS-SM-14-2023-MPB/CS-1	Andrés Rojas Pezo	
5	AS-SM-5-2023-MPB/CS-1	Darwin David Pérez Vargas	
6	AS-SM-7-2023-MPB/CS-1	Darwin David Pérez Vargas	
7	AS-SM-9-2023-MPB/CS-1	Darwin David Pérez Vargas	
8	AS-SM-11-2023-MPB/CS-1	Darwin Pérez Vargas	Roger Alonso Sánchez Carranza

Fuente: Oferta presentada por el Postor en los procedimientos de selección (AS-SM-5,6,7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1).
Elaborado por: Comisión de Control.

Es necesario acotar que, el Postor ofertó solamente a Darwin David Pérez Vargas y Andrés Rojas Pezo para que se desempeñen como jefe de mantenimiento en cuatro (4) servicios cada uno; es decir, desde la presentación de sus ofertas ya venía incumpliendo los requisitos establecidos en las Bases Integradas de los ocho (8) procedimientos de selección; toda vez que, en el literal b) de las "*Funciones del jefe de mantenimiento*" de la sección A.1 "*Jefe de Mantenimiento*" del numeral 7.2.2 "*Personal*" del Capítulo III *REQUERIMIENTO*, establecen lo siguiente:

> *"(...)*
> *b) **Permanecer durante la jornada laboral sobre la ejecución del servicio**, materia del presente contrato, en coordinación con el inspector y Área usuaria. (...)"* (**Énfasis y subrayado, es agregado**)

Ahora bien, con la finalidad de determinar si los profesionales ofertados por los postores, cumplen con los requisitos exigidos en las Bases Integradas de los procedimientos al cual postularon, se procedió a revisar los currículos vitae presentados en sus ofertas, como resultado se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuadro N° 14
Resultado obtenido relacionado al ejercicio profesional de Darwin David Pérez Vargas

Nombre				DNI	Título obtenido	Fecha de colegiatura	N.° de colegiatura
Darwin David Pérez Vargas				[redacted]	Ingeniero Civil	09/07/2015	[redacted]
N.°	Cargo	Nombre del proyecto	Forma de Acreditación	Razón social del contratante	Plazo		Tiempo en días
					Inicio	Término	
1	Inspector	Servicio de mantenimiento periódico y rutinario del Camino Vecinal Tiwinza - El Chontal.	Constancia de conformidad de servicio	Municipalidad Provincial de Lamas	26/08/2020	05/01/2022	498.00
2	Jefe de Mantenimiento	Camino Vecinal Nuevo Lima - La Perla del Ponacillo.	Constancia de cumplimiento de prestación de servicios	Joselito Rimarachin Flores	03/06/2019	05/10/2019	125.00
3	Asistente de Inspector de Obra	-	Certificado de trabajo	Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo	12/11/2018	31/12/2018	50.00
4	Supervisor	Reparación de caminos de herradura en el Camino Vecinal Empalme SM. 105 DV. Santiago de Borja - San Fernando, Distrito de Barranquita - Provincia de Lamas - Departamento de San Martín.	Conformidad de prestación de servicios	Municipalidad Distrital de Barranquita	10/10/2018	25/10/2018	16.00
5	Residente	Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Ruta SM-106 Tramo: Emp PE-05n (Puente Colombia) Shapaja - Chazuta, Zonas Críticas Entre Las Prog Km 19+000 Al Km 20+000, L=1.00, San Martín.	Constancia de servicios	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín	02/05/2018	31/08/2018	122.00
6	Inspector	Mantenimiento de Vías III	Constancia de prestación de servicios	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín	08/01/2018	31/01/2018	24.00
7	Inspector	Mantenimiento de Vías II.	Constancia de prestación de servicios	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín	01/12/2017	31/12/2017	31.00
8	Inspector	Mantenimiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín.	Constancia de prestación de servicios	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín	02/10/2017	30/11/2017	60.00

Nombre				DNI	Título obtenido	Fecha de colegiatura	N.° de colegiatura
Darwin David Pérez Vargas				[redacted]	Ingeniero Civil	09/07/2015	[redacted]
N.°	Cargo	Nombre del proyecto	Forma de Acreditación	Razón social del contratante	Plazo		Tiempo en días
					Inicio	Término	
9	Residente	Mantenimiento periódico de la carretera Departamental Ruta SM-106 Tramo: Emp PE-05n (Puente Colombia) Shapaja - Chazuta Prog Km 00+000 al Km 29+896, L=29.896.	Certificado de trabajo	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín	21/04/2017	30/09/2017	163.00
10	Inspector	Inspección y Monitoreo de Obras.	Constancia de prestación de servicios	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín	01/01/2017	31/03/2017	90.00
11	Inspector	Mantenimiento	Constancia de prestación de servicios	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín	01/09/2016	31/12/2016	122.00
12	Inspector	Mantenimiento	Constancia de prestación de servicios	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín	01/08/2016	31/08/2016	31.00
13	Inspector	Mantenimiento	Constancia de prestación de servicios	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín	01/07/2016	31/07/2016	31.00
14	Inspector	Mantenimiento	Constancia de prestación de servicios	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín	01/06/2016	30/06/2016	30.00
15	Asistente de Supervisión	Supervisión	Constancia de prestación de servicios	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín	01/04/2016	31/05/2016	61.00
TOTAL EXPERIENCIA EN DÍAS							1454.00
TOTAL EXPERIENCIA EN MESES							48.47
TOTAL EXPERIENCIA EN AÑOS							4.04

Fuente: Oferta presentada por el Postor en el procedimiento de selección AS-SM-5,7,9 y 11-2023-MPB/CS-1 **(Apéndices n.os 8, 10, 12 y 14)**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTÍN

Cuadro N° 15
Resultado obtenido relacionado al ejercicio profesional de Andrés Rojas Pezo

Nombre				DNI	Título obtenido	Fecha de colegiatura	N° de colegiatura
Andrés Rojas Pezo				[redacted]	Ingeniero Civil	17/07/2008	[redacted]

N.°	Cargo	Nombre del proyecto	Forma de Acreditación	Razón social del contratante	Plazo		Tiempo en dias
					Inicio	Termino	
1	Especialista	Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada ruta sm-100 tramo: Jepelacio - Barranquita - Nuevo San Miguel - Carrizales, l=20.20 km - distrito de Jepelacio - Moyobamba - San Martín.	Certificado	Consorcio Supervisor MP	11/04/2022	08/08/2022	120.00
2	Inspector	Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. SM-104 (Lamas) - Shamboloa - Churuzapa.	Constancia de conformidad de servicio	Municipalidad Provincial de Lamas	22/01/2021	16/01/2022	360.00
3	Inspector	Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal EMP. SM-104 (Lamas) - Shamboloa - Churuzapa.	Constancia de conformidad de servicio	Municipalidad Provincial de Lamas	25/09/2020	09/01/2021	107.00
4	Jefe de mantenimiento	Mantenimiento vial rutinario por resultados del camino vecinal: Puerto López Sauce.	Certificado	Consorcio Vial San Martín	15/04/2019	31/12/2019	261.00
5	Jefe de mantenimiento vial	Mantenimiento vial rutinario del camino vecinal: "Capirona - Porvenir - Zancudo - Soledad", longitud=13.21 km.	Certificado	Pajatén Construcciones y Consultores EIRL	01/02/2017	31/12/2017	334.00
TOTAL EXPERIENCIA EN DIAS							1182.00
TOTAL EXPERIENCIA EN MESES							39.40
TOTAL EXPERIENCIA EN AÑOS							3.28

Fuente: Oferta presentada por el Postor en el procedimiento de selección AS-SM-6,8,10 y 14-2023-MPB/CS-1 **(Apéndices n.os 9, 11, 13 y 15)**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTÍN

0025

Como se puede observar en los Cuadros n.os 13 y 14, Darwin David Pérez Vargas y Andrés Rojas Pezo no cumplen con acreditar los cinco (5) años en el ejercicio profesional exigidos en las Bases Integradas, toda vez que, solamente acreditan 4.04, 3.28 y 4.14 años respectivamente; es importante precisar que, el literal B.4 ***Experiencia del personal clave*** del numeral 3.2 *Requisitos de Calificación* de la sección especifica de las ocho (8) Bases Integradas, prescriben lo siguiente:

"(...) B.4 ***EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE***

Requisitos:
Jefe de Mantenimiento:
Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado, ***con antigüedad igual a 5 años en el ejercicio profesional contado a partir de su colegiatura*** *designado por el contratista, con experiencia mínima de 01 año como Jefe de Mantenimiento y/o Residente del Servicio y/o Jefe de Grupo y/o Jefe de Operaciones o Supervisor o Inspector en servicio de ejecución de Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales, Carretera Departamental o Carreteras Nacionales.)*

(...)
Acreditación:
La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. (...)" ***(énfasis y/o subrayado, es agregado)***

Bajo ese contexto, es necesario acotar lo indicado en la Ley N° 28858 *"Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la república"*, que fija lo siguiente:

"(...)Articulo 1°.- Requisitos para el ejercicio profesional

Todo profesional que ejerza labores propias de ingeniería y de docencia de la ingeniería, de acuerdo a la ley que autoriza a los colegios de arquitectos y al colegio de ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República, N° 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extrajera debidamente revalidado en el país, ***estar colegiado y encontrarse habilitado por el colegio de ingenieros del Perú. Son ámbitos del ejercicio profesional del ingeniero****, entre otros, los siguientes:*

a) ***Las labores de realización*** *de estudios técnicos, propuestas u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, proyectos, absolución de consultas y asesorías técnicas, avalúos, peritajes, planificación y esquemas de funcionamiento de obras y servicios de ingeniería, informes técnicos, planos, mapas, cálculos, presupuestos y valuaciones con todos sus anexos, croquis, minutas, estudios preliminares y estudios definitivos; gerencias, supervisiones, inspecciones y auditorias especializadas; (...).* ***Estas labores deben ser efectuadas****, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú.*

b) *Queda establecido que deberán ser colegiados los profesionales ingenieros, incluidos los (...) extranjeros,* ***que se encuentran ejerciendo, en forma dependiente o independiente, o presten servicios temporales*** *(...).*

(...)
Artículo 4°.- Certificado de habilitación
El Certificado que acredita la habilitación (Certificado de Habilitación) será exigido a todo profesional ***que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería en entidades privadas, públicas o independientes****, a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión. (...)"****(Negrita y/o subrayado, es agregado)***

Al respecto, tal como lo indica la Ley N° 28858; el "Ejercicio profesional" está vinculado al desempeño de una o más labores de manera dependiente, independiente o temporal.

Es preciso indicar que, los profesionales ofertados por los postores se encuentran colegiados y habilitados, pero no cumplen con acreditar los cinco (5) años en el ejercicio profesional establecidos en las Bases Integradas de los ocho (8) procedimientos de selección, toda vez que, los contratos y/o certificados y/o constancias presentadas en las ofertas acreditan experiencias inferiores a los exigidos.

Ahora bien, con respecto a la condición de colegiado y habilitado de los profesionales en ingeniería, la Ley N° 28858 establece que, esta condición es indispensable para el ejercicio profesional, sin embargo, el tener esta condición no garantiza que los profesionales se encuentren desempeñando una labor de manera dependiente, independiente o temporal. En el hipotético caso, que un profesional desempeñe labores de manera permanente desde su colegiatura y habilitación, en el marco normativo de contrataciones con el estado, estas deben ser acreditados documentalmente, tal como lo establece el literal *B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE* de las Bases Integradas de los ocho (8) procedimientos de selección:

"(...) B.4 ***EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE***
(...)
Acreditación:
*La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. (...)"****(Subrayado, es agregado)***

Entonces, el ejercicio profesional es el desempeño de una o más labores relacionadas a la ingeniería, bajo ese contexto, se entiende que corresponde a la experiencia que los profesionales adquieren en las distintas labores desarrolladas; en tal sentido, es preciso traer a colación lo indicado en la Opinión N° 115-2021/DTN de 7 de diciembre de 2021:

"(...) ***la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual ejecución de una prestación****. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.*

En ese sentido, ***la verificación del cumplimiento del requisito experiencia del personal clave, se realiza en función de la documentación que el postor presenta para acreditar de manera fehaciente que, debido a la ejecución de cierta prestación durante un periodo determinado, el personal clave ostenta la destreza necesaria***

para ejecutar satisfactoriamente las prestaciones que son objeto del procedimiento de selección y que serán objeto del contrato.

*Por tanto, para determinar el cumplimiento de este requisito de calificación, la Entidad debe verificar que la documentación presentada por el postor para tales efectos, además de incluir en su contenido las exigencias previstas en las bases estándar, resulte idónea para demostrar que el personal clave cuenta con la experiencia requerida en los documentos del procedimiento de selección (...)."**(énfasis y/o subrayado, es agregado)***

Por otro lado, en la AS-SM-14-2023-MPB/CS-1, el Postor tampoco cumplió con acreditar la experiencia del "Personal de Campo", lo cual trasgrede el literal *B.4 Experiencia del Personal Clave* de las bases integras del referido procedimiento, siendo que establece lo siguiente:

"(...)
B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
(...)
Deberá acreditar experiencia mínima de 08 meses en Trabajos de Mantenimiento Vial Rutinario, para lo cual ***deberá adjuntar certificados de trabajo o constancia que acredite tal experiencia****. (...)"**(Negrita y/o subrayado, es agregado)***

Al respecto, de la revisión a la oferta presentada por el Postor en este procedimiento de selección, se evidencia que, en el *"FORMATO N° 02 RELACIÓN DE PERSONAL PROPUESTO"* acreditó a tres (3) personas para "Personal de Campo", sin embargo, no adjuntó documento que acredite la experiencia mínima requerida en las bases.

En resumen, por los argumentos sustentados, se concluye que, los Miembros de los Comités de Selección favorecieron al Postor al validar los documentos presentados para acreditar los requisitos de calificación en los ocho (8) procedimientos de selección (AS-SM-5,6,7,8,9,10, 11 y 14-2023-MPB/CS-1), toda vez que, estos documentos no acreditan los requisitos de calificación relacionado al "Equipamiento estratégico" y a la "Experiencia del personal clave", establecidos en las Bases Integradas de los referidos procedimientos de selección.

d) Etapa de otorgamiento de la buena pro

Por los hechos expuestos precedentemente, se considera que, no se debió otorgar la buena pro al Postor, por cuanto no cumplió con presentar la documentación obligatoria, para la admisión de sus ofertas, conforme las disposiciones establecidas en las Bases Integradas, tampoco cumplió con acreditar los requisitos de calificación establecidos en las referidas Bases de los ocho (8) procedimientos de selección, en consecuencia, la Entidad debió declarar desierto los ocho (8) procedimientos de conformidad con los artículos 29 y 65 de la Ley y el Reglamento, respectivamente.

- **TRANSGRESIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD POR PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN: AS-SM-7,8,9,10 Y 11-2023-MPB/CS-1.**

Con la finalidad de comprobar que no se ha transgredido el principio de presunción de veracidad en los ocho (8) procedimientos de selección (AS-SM-5,6,7,8,9,10, 11 y 14-2023-MPB/CS-1), mediante Oficios Nos 001358, 001359 y 001360-2023-GRSM de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, se requirió información a las empresas y asociación civil que emitieron los certificados y constancias de trabajo que fueron presentados por el Postor en sus ocho (8) ofertas, según el siguiente detalle:

Cuadro N° **16**
Oficios remitidos a las empresas y asociaciones que emitieron los certificados y constancias de trabajo

N°	Empresa/Asociación civil	Titular	Oficio de requerimiento n.°	Cantidad de certificados o constancias emitidos
1	Asociación Civil Unidos para el Progreso	Brigida Nelsi Delgado Arteaga **(Presidente)**	001358-2023-GRSM	21
2	L&C Soluciones y Servicios Generales E.I.R.L	Tercero Gonzales García **(Titular Gerente)**	001359-2023-GRSM	8
3	J&R Contratistas y Servicios Generales SAC	Dina Elena Paredes Cancino **(Gerente General)**	001360-2023-GRSM	16

Fuente: Oficios N.os 001358, 001359 y 001360-2023-GRSM de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, como resultado de los requerimientos realizados se obtuvo la respuesta de Brígida Nelsi Delgado Arteaga presidenta de la Asociación Civil Unidos para el Progreso, mediante correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, quien manifestó que los certificados remitidos adjuntos al Oficio n.° 001358-2023-GRSM de 5 de diciembre de 2024, no fueron emitidos por su asociación, para mayor ilustración se muestra de manera integral la respuesta brindada:

Imagen N° 6
Respuesta de Brígida Nelsi Delgado Arteaga, presidenta de la Asociación Civil Unidos para el Progreso

De: Nelsi delgado arteaga <nelsidelgadoarteaga41@gmail.com>
Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 1:13
Para: Veronica Viviana Casas Tuanama <vcasas@contraloria.gob.pe>
Asunto: Re: Solicitud de información

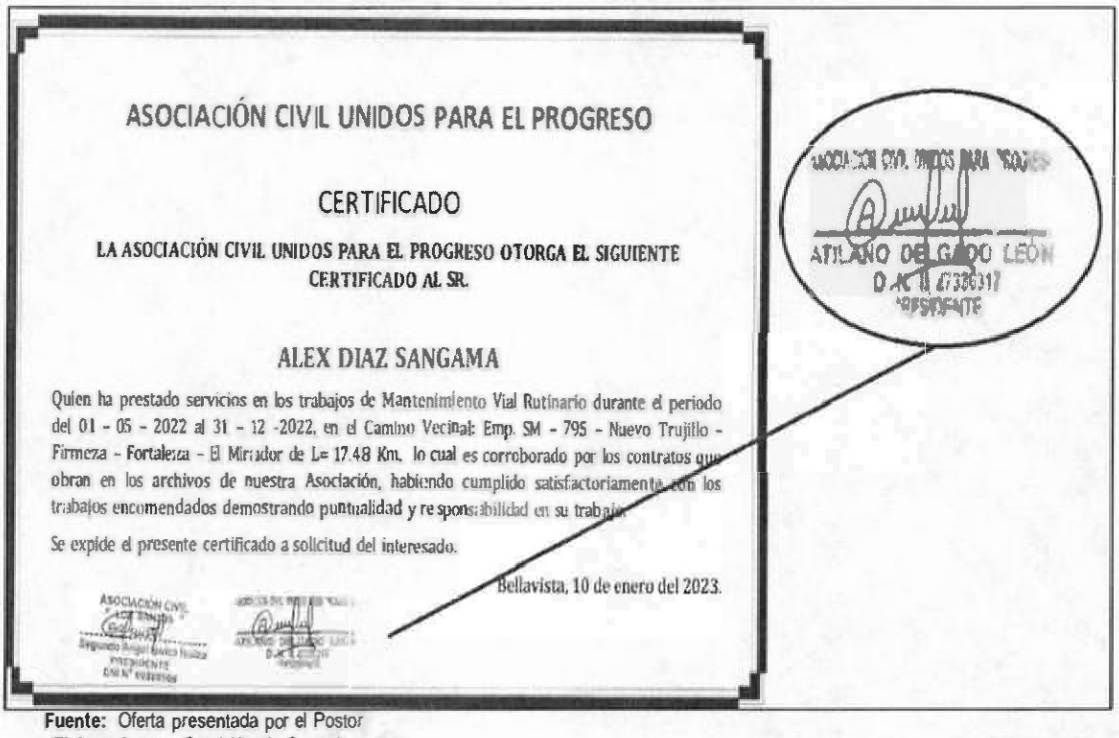
Señores de la contraloría buenas dias, de parte de la asociación Civil Unidos para el progreso con su Presidenta Brigida Nelsi Delgado Arteaga, mencionó lo siguiente:

que los Certificados que se nos han hecho de conocimiento **NO HAN SIDO EMITIDOS POR LA ASOCIACIÓN UNIDOS POR EL PROGRESO, tampoco se han realizado las rúbricas en dichos certificados,** por lo que exhortamos, a las autoridades correspondientes tomen las medidas pertinentes, como entidades fiscalizadoras, agregar que el representante de la **ASOCIACIÓN LOS SANTOS**, el señor Angel Isuiza Isuiza, a tomado el nombre de la **ASOCIACIÓN UNIDOS PARA EL PROGRESO,** emitiendo documentos para su beneficio de manera falsa y malebola, todo ello en perjuicio de la ASOCIACIÓN UNIDOS PARA EL PROGRESO.

Fuente: Correo de respuesta de Brígida Nelsi Delgado Arteaga, de 13 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, a razón de la respuesta brindada por Brígida Nelsi Delgado Arteaga presidenta de la Asociación Civil Unidos para el Progreso, resultó necesario requerir información a la persona cuyas firmas están consignados en los 21 certificados, es decir, Atilano Delgado León en su calidad de ex presidente de la referida asociación; en la siguiente imagen se muestra uno de los certificados:

Imagen N° 7
Certificado presentado por el Postor para acreditar experiencia de personal de campo



ASOCIACIÓN CIVIL UNIDOS PARA EL PROGRESO

CERTIFICADO

LA ASOCIACIÓN CIVIL UNIDOS PARA EL PROGRESO OTORGA EL SIGUIENTE CERTIFICADO AL SR.

ALEX DIAZ SANGAMA

Quien ha prestado servicios en los trabajos de Mantenimiento Vial Rutinario durante el periodo del 01 - 05 - 2022 al 31 - 12 -2022, en el Camino Vecinal: Emp. SM - 795 - Nuevo Trujillo - Firmeza - Fortaleza - El Mirador de L= 17.48 Km. lo cual es corroborado por los contratos que obran en los archivos de nuestra Asociación, habiendo cumplido satisfactoriamente con los trabajos encomendados demostrando puntualidad y responsabilidad en su trabajo.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado.

Bellavista, 10 de enero del 2023.

ATILANO DELGADO LEÓN
PRESIDENTE

Fuente: Oferta presentada por el Postor
Elaborado por: Comisión de Control.

Bajo ese contexto, mediante Oficio N° 001414-2023-GRSM de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, se solicitó información a Atilano Delgado León en su calidad de ex presidente de la Asociación Civil Unidos para el Progreso; como respuesta remitió, mediante correo de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, el Escrito S/N de la misma fecha **(Apéndice n.° 27)**, donde precisa lo siguiente:

"(...) referente AL OFICIO REMITIDO POR SU DESPACHO N° 001414-2023-2023-CG/GRSM, CONTESTANDO A DICHO OFICIO MENCIONO BAJO JURAMENTO A LEY QUE ***LAS FIRMAS EN LOS CERTIFICADOS NO ES MI FIRMA****, POR LO QUE DOY FE QUE AN FALCIFICADO* ***MI FIRMA*** *EN LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS, Llery Pisco Sanancima, Carlos Ramírez Cossío, José Neira Ramírez Silva, Idalit Delgado Arce, Trinidad Saldaña Córdova, Richard Grandes Paredes, Quimiston Sangama Sangama, Jorge Sangama Sinarahua, Grimaldo Salas Salas, Alfonso Arnold Salas Sinarahua,* ***Alex Diaz Sangama, Leidith Shupingua Cachique****, Lionel Ruiz Ruiz, Ditman Solsol Utia, Ysaias Ruiz Tananta, River Sifuentes Villacorta, Segundo Artemio Tuanama Isuiza, Eyger Mozombite Tapullima, Richard Saldaña Davila, Eulalia Panduro Shupingahua, Jhofre Isuiza Isuiza,* ***en ninguno de los 21 Certificados no firme****(...)"* **(énfasis y subrayado, es agregado)**

Cabe precisar que, estos veintiún 21 certificados fueron presentados por el Postor en cinco (5) procedimientos de selección, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 17
Lista de certificados presentados por el Postor para acreditar experiencia del personal de campo

N°	Nombres y apellidos de las personas beneficiadas con los certificados emitidos por la Asociación Civil Unidos para el Progreso	Procedimientos de selección en que fueron ofrecidos los certificados
1	Llery Pisco Sanancina	AS-SM-7-2023-MPB/CS-1
2	Carlos Ramírez Cossío	AS-SM-8-2023-MPB/CS-1
3	José Neire Ramírez Silva	
4	Idalit Delgado Arce	
5	Trinidad Saldaña Córdova	
6	Richard Grandez Paredes	
7	Quimiston Sangama Sangama	AS-SM-9-2023-MPB/CS-1
8	Jorge Sangama Sinarahua	
9	Grimaldo Salas Salas	
10	Alfonso Arnold Salas Sinarahua	
11	Alex Diaz Sangama	
12	Leidith Shupingahua Cachique	
13	Lionel Ruiz Ruiz	AS-SM-10-2023-MPB/CS-1
14	Ditmar Solsol Utia	
15	Ysaias Ruiz Tananta	
16	River Sifuentes Villacorta	AS-SM-11-2023-MPB/CS-1
17	Segundo Artemio Tuanama Isuiza	
18	Eyger Mozombite Tapullima	
19	Richard Saldaña Dávila	
20	Eulalia Panduro Shupingahua	
21	Jhofre Isuiza Isuiza	

Fuente: Ofertas presentadas por el Postor.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, el numeral 64.6 del artículo 64° *Consentimiento del otorgamiento de la buena pro* del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[4], prescribe lo siguiente:

> *"(...) 64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, **el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato**, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. **Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.***
> *(...)"* **(Negrita y subrayado, es agregado)**

Al respecto, la Dirección Técnica Normativa del OSCE en la Opinión n.° 042-2022/DTN de 30 de mayo de 2022, ha precisado que la fiscalización posterior de la oferta presentada por el postor ganador debe darse en todo procedimiento de selección y respecto de toda la documentación presentada. Así, ha señalado que:

[4] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, publicado el 30 junio 2020, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, publicado el 4 setiembre 2020, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 junio 2021, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 7 octubre 2022, y, Decreto Supremo N° 308-2022-EF, publicado el 23 diciembre 2022.

*"(...) de conformidad con el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento, una vez consentida la buena pro, la Entidad a través del órgano competente realiza la verificación de la oferta presentada por el postor adjudicatario, con la finalidad de determinar que no se ha transgredido el principio de presunción de veracidad. Siendo así, se desprende que, en **todo** procedimiento de selección, **toda** la documentación que conforma la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro debe ser sometida a la referida verificación.* **(énfasis y subrayado, es agregado)**
(...)"

Estando a lo indicado en el párrafo anterior, mediante Oficio n.° 001410-2023-CG/GRSM de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, se solicitó a la Entidad, información relacionada a la verificación de la documentación contenida en las ofertas presentadas por el Postor. En atención a lo solicitado, la Entidad remitió el Oficio n.° 190-2023-GM/MPB de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)** que contiene la Carta n.° 004-2023-JLTQ de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, en el cual el ex jefe de Logística, Joao Leandro Torres Quilo, quien presidió como miembro titular en los ocho procedimientos de selección, indica lo siguiente:

*"(...) de acuerdo al documento de la referencia donde se solicita informar si en los Procedimientos de Selección Adjudicación Simplificada N° 5,6,7,8,9, 10, 11 y 14-2023-MPB/CS- Primera convocatoria, se realizó el control posterior de las ofertas, en ese sentido **se comunica que no se realizó el control posterior a los documentos presentados**.* **(énfasis y subrayado, es agregado)**
(...)"

Finalmente, se concluye que, el responsable del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, que fue miembro titular de los Comités de Selección en los ocho (8) procedimientos de selección, no realizó la verificación de los documentos contenidos en las ofertas presentadas por el Postor, con la finalidad de determinar que no se haya transgredido el principio de presunción de veracidad, además, queda acreditado que el Postor presentó documentación falsa en cinco (5) procedimientos de selección (AS-SM-7, **8,9,10,**11-2023-MPB/CS-1).

Los hechos expuestos transgredieron la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(...)
Artículo 10. Supervisión de la Entidad.
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
(...)
Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores
La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.
(...)
Artículo 29. Declaratoria de desierto
29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento.

(...)

Artículo 44. Declaratoria de nulidad

(...)

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...).

(...)

b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo.

(...)

44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar. (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, publicado el 30 junio 2020, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, publicado el 4 setiembre 2020, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 junio 2021, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 7 octubre 2022, y, Decreto Supremo N° 308-2022-EF, publicado el 23 diciembre 2022.**

"(...)

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

(...)

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

(...)

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

(...)

Artículo 65. Declaración de desierto

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

(...)

65.8. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida. (...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTÍN

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MPB/CS – Primera Convocatoria, para la "Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal: San Pablo – San Andrés – San Ignacio – Dos de Mayo – Nva. Flores – Yacusisa – San Juan De Miraflores – Sedasisa, L= 17.94 KM, distrito de San Pablo, provincia de Bellavista, departamento de San Martin".**

"(...)
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
(...)
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta
(...)
g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(...)

B	***CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL***
B.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**
	Requisitos: *• 01 Moto Furgón con capacidad mínima de 0.5 m3 o más, con una antigüedad no mayor de 05 años a la fecha de presentación de la oferta.* *• Plancha compactadora de capacidad mínima de 5.5 HP o apisonadora tipo canguro de la misma capacidad.* *• Motoguadaña de una capacidad mínima de 2.6 CV.* *Acreditación:* *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.* **Importante** *En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.*
(...)	*(...)*

B.4	*EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE*
	Requisitos: ***Jefe de Mantenimiento:*** *Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado, con antigüedad igual a 5 años en el ejercicio profesional contado a partir de su colegiatura designado por el contratista, con experiencia mínima de 01 año como Jefe de Mantenimiento y/o Residente del Servicio y/o Jefe de Grupo y/o Jefe de Operaciones o Supervisor o Inspector en servicio de ejecución de Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales, Carretera Departamental o Carreteras Nacionales.* ***Personal de Campo:*** *Se presentará una relación del personal de campo mínimo que ejecutara los trabajos en el Mantenimiento Vial Rutinario de la carretera vecinal, que para el presente caso fue calculado según la tipología de la carretera, y es de 6 personas. FORMATO N° 2* *Deberá acreditar experiencia mínima de 08 meses en Trabajos de Mantenimiento Vial Rutinario, para lo cual deberá adjuntar certificados de trabajo o constancia que acredite tal experiencia.* *Deberá además adjuntar, certificado de domicilio firmado por las autoridades locales donde pertenecen a la zona de intervención, alcalde distrital o alcalde del centro poblado o presidente de la comunidad, juez de paz o cualquier autoridad competente que certifique la veracidad de la información adjuntando además copia de DNI.* *(...)* *Acreditación:* *La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.*

(...)

ANEXOS

(...)

ANEXO N°6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	*CANTIDAD*	*PRECIO UNITARIO*	*PRECIO TOTAL*
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
• El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato. *• En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.* *• El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:* *Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*

(...)

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 006-2023-MPB/CS – Primera Convocatoria, para la "Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal EMP. PE-5N (Limón) - DV. Nuevo Utcubamba - Las Almendras- C.P. CARHUAPOMA, L=10.50 KM, distrito de Bellavista, provincia de Bellavista, departamento de San Martin".**

"(...)
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
(...)
2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta
(...)
g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
• El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. *• En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

(...)
CAPÍTULOIII
REQUERIMIENTO
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

B	***CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL***
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	Requisitos: *• 01 Moto Furgón con capacidad mínima de 0.5 m3 o más, con una antigüedad no mayor de 05 años a la fecha de presentación de la oferta.* *• Plancha compactadora de capacidad mínima de 5.5 HP o apisonadora tipo canguro de la misma capacidad.* *• Motoguadaña de una capacidad mínima de 2.6 CV.* *Acreditación:* *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.* **Importante** *En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.*
(...)	(...)
B.4	***EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE***
	Requisitos: ***Jefe de Mantenimiento:*** *Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado, con antigüedad igual a 5 años en el ejercicio profesional contado a partir de su colegiatura designado por el contratista, con experiencia mínima de 01 año como Jefe de Mantenimiento y/o Residente del Servicio y/o Jefe de Grupo y/o Jefe de Operaciones o Supervisor o Inspector en servicio de ejecución de Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales, Carretera Departamental o Carreteras Nacionales.* ***Personal de Campo:*** *Se presentará una relación del personal de campo mínimo que ejecutara los trabajos en el Mantenimiento Vial Rutinario de la carretera vecinal, que para el presente caso fue calculado según la tipología de la carretera, y es de 6 personas. FORMATO Nº 2* *Deberá acreditar experiencia mínima de 08 meses en Trabajos de Mantenimiento Vial Rutinario, para lo cual deberá adjuntar certificados de trabajo o constancia que acredite tal experiencia.* *Deberá además adjuntar, certificado de domicilio firmado por las autoridades locales donde pertenecen a la zona de intervención, alcalde distrital o alcalde del centro poblado o presidente de la comunidad, juez de paz o cualquier autoridad competente que certifique la veracidad de la información adjuntando además copia de DNI.* *(...)* *Acreditación:* *La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTÍN

(...)
ANEXOS
(...)

ANEXO Nº 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚNCORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	*CANTIDAD*	*PRECIO UNITARIO*	*PRECIO TOTAL*
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
• *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.* • *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.* • *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:* *Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTÍN

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 007-2023-MPB/CS – Primera Convocatoria, para la "Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal EMP. SM-108 - San Ramon - Pte. Ponacillo - Nuevo Progreso- Nuevo Tarapoto - San Antonio - La Perla de Ponacillo, L=25.96 Km, Distrito de Bajo Biavo, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martin".**

"(...)
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
(...)
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta
(...)
g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
• El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
• En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(...)

B	***CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL***
B.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**
	Requisitos: *• 01 Moto Furgón con capacidad mínima de 0.5 m3 o más, con una antigüedad no mayor de 05 años a la fecha de presentación de la oferta.* *• Plancha compactadora de capacidad mínima de 5.5 HP o apisonadora tipo canguro de la misma capacidad.* *• Motoguadaña de una capacidad mínima de 2.6 CV.* *Acreditación:* *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.* **Importante** *En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.*
(...)	*(...)*

B.4	*EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE*
	Requisitos: ***Jefe de Mantenimiento:*** *Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado, con antigüedad igual a 5 años en el ejercicio profesional contado a partir de su colegiatura designado por el contratista, con experiencia mínima de 01 año como Jefe de Mantenimiento y/o Residente del Servicio y/o Jefe de Grupo y/o Jefe de Operaciones o Supervisor o Inspector en servicio de ejecución de Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales, Carretera Departamental o Carreteras Nacionales.* ***Personal de Campo:*** *Se presentará una relación del personal de campo mínimo que ejecutara los trabajos en el Mantenimiento Vial Rutinario de la carretera vecinal, que para el presente caso fue calculado según la tipología de la carretera, y es de 6 personas. FORMATO N° 2* *Deberá acreditar experiencia mínima de 08 meses en Trabajos de Mantenimiento Vial Rutinario, para lo cual deberá adjuntar certificados de trabajo o constancia que acredite tal experiencia.* *Deberá además adjuntar, certificado de domicilio firmado por las autoridades locales donde pertenecen a la zona de intervención, alcalde distrital o alcalde del centro poblado o presidente de la comunidad, juez de paz o cualquier autoridad competente que certifique la veracidad de la información adjuntando además copia de DNI.* *(...)* *Acreditación:* *La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.*

(...)

ANEXOS

(...)

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	*CANTIDAD*	*PRECIO UNITARIO*	*PRECIO TOTAL*
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
• El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato. *• En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.* *• El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:* *Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*

(...)

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 008-2023-MPB/CS – Primera Convocatoria, para la "Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal EMP. SM-108 (Dv. Nuevo Control)- Almirante Grau - Nueva Esperanza- Santa Rosa, L=15.00 Km, Distrito de Bajo Biavo, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martin".**

"(...)
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
(...)
2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta
(...)
g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
• El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. *• En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

(...)
CAPÍTULOIII
REQUERIMIENTO
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**
	Requisitos: *• 01 Moto Furgón con capacidad mínima de 0.5 m3 o más, con una antigüedad no mayor de 05 años a la fecha de presentación de la oferta.* *• Plancha compactadora de capacidad mínima de 5.5 HP o apisonadora tipo canguro de la misma capacidad.* *• Motoguadaña de una capacidad mínima de 2.6 CV.* *Acreditación:* *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.* **Importante** *En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.*
(...)	(...)
B.4	***EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE***
	Requisitos: ***Jefe de Mantenimiento:*** *Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado, con antigüedad igual a 5 años en el ejercicio profesional contado a partir de su colegiatura designado por el contratista, con experiencia mínima de 01 año como Jefe de Mantenimiento y/o Residente del Servicio y/o Jefe de Grupo y/o Jefe de Operaciones o Supervisor o Inspector en servicio de ejecución de Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales, Carretera Departamental o Carreteras Nacionales.* ***Personal de Campo:*** *Se presentará una relación del personal de campo mínimo que ejecutara los trabajos en el Mantenimiento Vial Rutinario de la carretera vecinal, que para el presente caso fue calculado según la tipología de la carretera, y es de 6 personas. FORMATO N° 2* *Deberá acreditar experiencia mínima de 08 meses en Trabajos de Mantenimiento Vial Rutinario, para lo cual deberá adjuntar certificados de trabajo o constancia que acredite tal experiencia.* *Deberá además adjuntar, certificado de domicilio firmado por las autoridades locales donde pertenecen a la zona de intervención, alcalde distrital o alcalde del centro poblado o presidente de la comunidad, juez de paz o cualquier autoridad competente que certifique la veracidad de la información adjuntando además copia de DNI.* *(...)* *Acreditación:* *La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN — JEFE DE OCI

(...)

ANEXOS

(...)

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	*CANTIDAD*	*PRECIO UNITARIO*	*PRECIO TOTAL*
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
• El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato. *• En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.* *• El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:* *"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTIN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTIN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTIN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTIN

➢ **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 009-2023-MPB/CS – Primera Convocatoria, para la "Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal EMP. SM-102 - Fausa Lamista - Fausa Sapina - Shamboyacu - Huingoyacu, L=20.60 Km, Distrito de Bellavista, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martin".**

"(...)
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
(...)
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta
(...)
g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
• *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
• *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(...)

B	***CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL***
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	Requisitos: • *01 Moto Furgón con capacidad mínima de 0.5 m3 o más, con una antigüedad no mayor de 05 años a la fecha de presentación de la oferta.* • *Plancha compactadora de capacidad minima de 5.5 HP o apisonadora tipo canguro de la misma capacidad.* • *Motoguadaña de una capacidad minima de 2.6 CV.* *Acreditación:* *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.* **Importante** *En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.*

(...)	(...)
B.4	***EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE***
	Requisitos: ***Jefe de Mantenimiento:*** *Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado, con antigüedad igual a 5 años en el ejercicio profesional contado a partir de su colegiatura designado por el contratista, con experiencia mínima de 01 año como Jefe de Mantenimiento y/o Residente del Servicio y/o Jefe de Grupo y/o Jefe de Operaciones o Supervisor o Inspector en servicio de ejecución de Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales, Carretera Departamental o Carreteras Nacionales.* ***Personal de Campo:*** *Se presentará una relación del personal de campo mínimo que ejecutara los trabajos en el Mantenimiento Vial Rutinario de la carretera vecinal, que para el presente caso fue calculado según la tipología de la carretera, y es de 6 personas. FORMATO N° 2* *Deberá acreditar experiencia mínima de 08 meses en Trabajos de Mantenimiento Vial Rutinario, para lo cual deberá adjuntar certificados de trabajo o constancia que acredite tal experiencia.* *Deberá además adjuntar, certificado de domicilio firmado por las autoridades locales donde pertenecen a la zona de intervención, alcalde distrital o alcalde del centro poblado o presidente de la comunidad, juez de paz o cualquier autoridad competente que certifique la veracidad de la información adjuntando además copia de DNI.* *(...)* *Acreditación:* *La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.*

(...)

ANEXOS

(...)

ANEXO N°6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	*CANTIDAD*	*PRECIO UNITARIO*	*PRECIO TOTAL*
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
• El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato. *• En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.* *• El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:* *Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*

(...)

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 010-2023-MPB/CS – Primera Convocatoria, para la "Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Puente Sisa - Carhuapoma, L=8.66 Km, Distrito de San Rafael, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martin".**

"(...)
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
(...)
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta
(...)
g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
• El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. *• En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(...)

B	***CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL***
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	Requisitos: *• 01 Moto Furgón con capacidad mínima de 0.5 m3 o más, con una antigüedad no mayor de 05 años a la fecha de presentación de la oferta.* *• Plancha compactadora de capacidad mínima de 5.5 HP o apisonadora tipo canguro de la misma capacidad.* *• Motoguadaña de una capacidad mínima de 2.6 CV.* *Acreditación:* *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.* **Importante** *En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.*
(...)	(...)
B.4	***EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE***
	Requisitos: ***Jefe de Mantenimiento:*** *Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado, con antigüedad igual a 5 años en el ejercicio profesional contado a partir de su colegiatura designado por el contratista, con experiencia mínima de 01 año como Jefe de Mantenimiento y/o Residente del Servicio y/o Jefe de Grupo y/o Jefe de Operaciones o Supervisor o Inspector en servicio de ejecución de Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales, Carretera Departamental o Carreteras Nacionales.* ***Personal de Campo:*** *Se presentará una relación del personal de campo mínimo que ejecutara los trabajos en el Mantenimiento Vial Rutinario de la carretera vecinal, que para el presente caso fue calculado según la tipología de la carretera, y es de 6 personas. FORMATO N° 2* *Deberá acreditar experiencia mínima de 08 meses en Trabajos de Mantenimiento Vial Rutinario, para lo cual deberá adjuntar certificados de trabajo o constancia que acredite tal experiencia.* *Deberá además adjuntar, certificado de domicilio firmado por las autoridades locales donde pertenecen a la zona de intervención, alcalde distrital o alcalde del centro poblado o presidente de la comunidad, juez de paz o cualquier autoridad competente que certifique la veracidad de la información adjuntando además copia de DNI.* *(...)* *Acreditación:* *La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.*

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTÍN

ANEXOS

(...)

ANEXO Nº 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	*CANTIDAD*	*PRECIO UNITARIO*	*PRECIO TOTAL*
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
• El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato. *• En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.* *• El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:* *Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*

(...)

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada Nº 011-2023-MPB/CS – Primera Convocatoria, para la "Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal EMP. SM-589 (San Pablo) - Nuevo Chimbote, L=17.99 Km, Distrito de San Pablo, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín".**

"(...)
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

(...)

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

(...)

g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

B	***CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL***
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	Requisitos: *• 01 Moto Furgón con capacidad mínima de 0.5 m3 o más, con una antigüedad no mayor de 05 años a la fecha de presentación de la oferta.* *• Plancha compactadora de capacidad mínima de 5.5 HP o apisonadora tipo canguro de la misma capacidad.* *• Motoguadaña de una capacidad mínima de 2.6 CV.* *Acreditación:* *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.* **Importante** *En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.*
(...)	(...)
B.4	***EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE***
	Requisitos: ***Jefe de Mantenimiento:*** *Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado, con antigüedad igual a 5 años en el ejercicio profesional contado a partir de su colegiatura designado por el contratista, con experiencia mínima de 01 año*

como Jefe de Mantenimiento y/o Residente del Servicio y/o Jefe de Grupo y/o Jefe de Operaciones o Supervisor o Inspector en servicio de ejecución de Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales, Carretera Departamental o Carreteras Nacionales.

Personal de Campo:

Se presentará una relación del personal de campo mínimo que ejecutara los trabajos en el Mantenimiento Vial Rutinario de la carretera vecinal, que para el presente caso fue calculado según la tipología de la carretera, y es de 6 personas. FORMATO N° 2

Deberá acreditar experiencia mínima de 08 meses en Trabajos de Mantenimiento Vial Rutinario, para lo cual deberá adjuntar certificados de trabajo o constancia que acredite tal experiencia.

Deberá además adjuntar, certificado de domicilio firmado por las autoridades locales donde pertenecen a la zona de intervención, alcalde distrital o alcalde del centro poblado o presidente de la comunidad, juez de paz o cualquier autoridad competente que certifique la veracidad de la información adjuntando además copia de DNI.

(...)
Acreditación:
La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

(...)

ANEXOS

(...)

ANEXO N°6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

• El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
• En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
• El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

(...)

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 014-2023-MPB/CS – Primera Convocatoria, para la "Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal 4 Piso (Bellavista)– Ucos - Misquiyacu. L=08.70 Km, Distrito de Bellavista, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martin".**

"(...)
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
(...)
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta
(...)
g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

• El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
• En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(...)

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	Requisitos: *• 01 Moto Furgón con capacidad mínima de 0.5 m3 o más, con una antigüedad no mayor de 05 años a la fecha de presentación de la oferta.* *• Plancha compactadora de capacidad mínima de 5.5 HP o apisonadora tipo canguro de la misma capacidad.* *• Motoguadaña de una capacidad mínima de 2.6 CV.* *Acreditación:* *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.* **Importante** *En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.*
(...)	(...)
B.4	*EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE*
	Requisitos: ***Jefe de Mantenimiento:*** *Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado, con antigüedad igual a 5 años en el ejercicio profesional contado a partir de su colegiatura designado por el contratista, con experiencia mínima de 01 año como Jefe de Mantenimiento y/o Residente del Servicio y/o Jefe de Grupo y/o Jefe de Operaciones o Supervisor o Inspector en servicio de ejecución de Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales, Carretera Departamental o Carreteras Nacionales.* ***Personal de Campo:*** *Se presentará una relación del personal de campo mínimo que ejecutara los trabajos en el Mantenimiento Vial Rutinario de la carretera vecinal, que para el presente caso fue calculado según la tipología de la carretera, y es de 6 personas. FORMATO N° 2* *Deberá acreditar experiencia mínima de 08 meses en Trabajos de Mantenimiento Vial Rutinario, para lo cual deberá adjuntar certificados de trabajo o constancia que acredite tal experiencia.* *Deberá además adjuntar, certificado de domicilio firmado por las autoridades locales donde pertenecen a la zona de intervención, alcalde distrital o alcalde del centro poblado o presidente de la comunidad, juez de paz o cualquier autoridad competente que certifique la veracidad de la información adjuntando además copia de DNI.* *(...)* *Acreditación:* *La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.*

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN OCI LAMAS SAN MARTÍN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI LAMAS SAN MARTÍN

ANEXOS

(...)

ANEXO N°6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	*CANTIDAD*	*PRECIO UNITARIO*	*PRECIO TOTAL*
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
• El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato. *• En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.* *• El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:* *Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*

(...)

Los hechos expuestos, ocasionaron que, la Entidad contrate a un mismo postor en ocho (8) procedimientos de selección (AS-SM-5-2023-MPB/CS-1, AS-SM-6-2023-MPB/CS-1, AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1 y AS-SM-14-2023-MPB/CS-1) que no cumplió con presentar los documentos para la admisión y calificación de su oferta conforme a las Bases Integradas, así como también, presentó documentación falsa en cinco (5) procedimientos de selección (AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1).

Los hechos antes expuestos, se originaron por el accionar de Joao Leandro Torres Quilo, Mario García Torres y Lidonil Ticlla Gonzales, miembros titulares de los (8) Comités de Selección, quienes favorecieron con la validación de los documentos presentados por el Postor en las etapas de "Presentación y calificación de ofertas" y por consiguiente le otorgaron la buena pro en los ocho (8) procedimiento de selección (AS-SM-5-2023-MPB/CS-1, AS-SM-6-2023-MPB/CS-1, AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1 y AS-SM-14-2023-MPB/CS-1) de manera irregular.

Asimismo, se originó por la omisión de Joao Leandro Torres Quilo, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, quien no realizó la verificación posterior oportunamente de los documentos presentados por el Postor en sus ofertas, a pesar que dicho Postor presentó documentación falsa en cinco (5) procedimientos de selección (AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1), imposibilitando a la Entidad a declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos (**Apéndice n.° 1**) presentaron sus comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.° 30**) al Pliego de Hechos comunicado a su persona, documentados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos; la referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del Apéndice n.° 30 del Informe de Control Específico. La participación de las personas comprendidas se describe a continuación:

1. **Joao Leandro Torres Quilo** identificado con DNI N° [redacted] **jefe de la Oficina de Logística de la Entidad**, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023/MPB de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 33**) y cesado con Resolución de Alcaldía N° 296-2023/MPB de 5 setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 33**), periodo de gestión de 7 de febrero de 2023 al 5 de setiembre de 2023, y **Presidente Titular** de los ocho (8) Comités de Selección, designado mediante Memorandos N^{os} 153-2023-GM-MPB, 154-2023-GM-MPB, 155-2023-GM-MPB, 156-2023-GM-MPB, 157-2023-GM-MPB, 158-2023-GM-MPB, 159-2023-GM-MPB, todos de 12 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 6**) y 184-2023-GM-MPB de 12 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 6**), periodo de gestión de 12 de mayo de 2023 al 21 de junio de 2023, se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica N° 00000001-2024-CG/0467-02-004 de 4 de junio de 2024, notificado a la casilla electrónica N° 73386410 (**Apéndice n.° 30**). Presentó sus comentarios y aclaraciones el 13 de junio de 2024, con documento s/n de fecha 12 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 30**), en sesenta y cuatro (64) folios, incluida la documentación adjunta.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados, por lo tanto, queda establecido que **Joao Leandro Torres Quilo**, en su condición de Presidente Titular de los Comités de Selección en los ocho (8) Procedimientos de Selección (**AS-SM-5-2023-MPB/CS-1, AS-SM-6-2023-MPB/CS-1, AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1 y AS-SM-14-2023-MPB/CS-1**), favoreció al postor "*Asociación Civil Los Santos*", identificado con RUC N° 20531515588, al validar los documentos presentados en las etapas de "Presentación y calificación de ofertas", y al otorgarle la buena pro en los ocho (8) Procedimientos de Selección, por un total de S/ 729 455,00, de manera irregular, ocasionando que la Entidad contrate con un solo postor, el cual, no cumplió

con presentar los documentos para la admisión, así como para la calificación de sus ofertas conforme a las exigencias establecidas en las Bases Integradas; asimismo, por no realizar oportunamente la verificación posterior de los documentos presentados por el Postor en sus ocho (8) ofertas, pese, que dicho Postor presentó documentación falsa en cinco (5) procedimientos de selección (AS-SM-7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1), imposibilitando a la Entidad a declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro y/o del contrato.

Proceder que contravino lo establecido en los artículos 10°, 12°, 29° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a la supervisión de la Entidad, calificación exigible a los proveedores, declaratoria de desierto y declaratoria de nulidad, respectivamente.

Asimismo, los artículos 49°, 64° y 65° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, publicado el 30 junio 2020, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, publicado el 4 setiembre 2020, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 junio 2021, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 7 octubre 2022, y, Decreto Supremo N° 308-2022-EF, publicado el 23 diciembre 2022, referido a los requisitos de calificación, consentimiento del otorgamiento de la buena pro y declaración de desierto, respectivamente; además, el sub numeral 2.2.1.1. *Documentos para la Admisión de la Oferta*, del numeral 2.2 *Contenido de las Ofertas*, del Capítulo II Del *Procedimiento de Selección*, los literales B.1 *Equipamiento Estratégico* y B.4 *Experiencia del Personal Clave*, del literal B *Capacidad Técnica y Profesional*, del numeral 3.2 *Requisitos de Calificación*, del Capítulo III *Requerimiento*, y, el Anexo n.° 6 *Precio de la Oferta*, de las Bases Integradas de los Procedimientos de selección, AS-SM-5-2023-MPB/CS-1, AS-SM-6-2023-MPB/CS-1, AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1 y AS-SM-14-2023-MPB/CS-1, para la contratación de servicios de mantenimientos rutinarios de diferentes caminos vecinales dentro de la provincia de Bellavista, distrito de Bellavista, provincia de Bellavista, departamento de San Martín.

Conforme a los hechos expuestos, como presidente titular de los Comités de Selección de los ocho (8) procedimientos de selección, incumplió sus funciones previstas en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, que señala:

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)"

De la misma manera, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, que señala: *"46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones(...)"*

Además, con su actuación vulneró lo descrito en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad, el cual señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, asimismo, lo establecido en el literal a) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, a la obligación de: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, norma vinculada a su actuación funcional, así como, el deber de responsabilidad, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que dispone: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Asimismo, es responsable de las actuaciones implementadas durante los procedimientos de selección, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, que establece: *"El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo de sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad(...)"*.

Finalmente, los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. Mario García Torres identificado con DNI N° [redacted], **Primer Miembro Titular** de los ocho (8) Comités de Selección designado mediante Memorandos N[os] 153-2023-GM-MPB, 154-2023-GM-MPB, 155-2023-GM-MPB, 156-2023-GM-MPB, 157-2023-GM-MPB, 158-2023-GM-MPB, 159-2023-GM-MPB, todos de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)** y 184-2023-GM-MPB de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, período de gestión de 12 de mayo de 2023 al 21 de junio de 2023, se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica N° 00000002-2024-CG/0467-02-004 de 4 de junio de 2024, notificado a la casilla electrónica N° 00952950 **(Apéndice n.° 30)**. Presentó sus comentarios y aclaraciones el 13 de junio de 2024, con documento s/n de fecha 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, en sesenta y cuatro (64) folios, incluida la documentación adjunta.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados, por lo tanto, queda establecido que Mario García Torres, en su condición de Primer Miembro Titular de los Comités de Selección en los ocho (8) procedimientos de selección **(AS-SM-5-2023-MPB/CS-1, AS-SM-6-2023-MPB/CS-1, AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1 y AS-SM-14-2023-MPB/CS-1)**, favoreció al postor *"Asociación Civil Los Santos"*, identificado con RUC N° 20531515588, al validar los documentos presentados en las etapas de "Presentación y calificación de ofertas", y al otorgarle la buena pro en los ocho (8) Procedimientos de Selección, por un total de S/ 729 455,00, de manera irregular, ocasionando que, la Entidad contrate con un solo postor, el cual, no cumplió con presentar los documentos para la admisión, así como para la calificación de sus ofertas conforme a las exigencias establecidas en las Bases Integradas.

Proceder que contravino lo establecido en los artículos 10°, 12°, 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a la supervisión de la Entidad, calificación exigible a los proveedores y declaratoria de desierto, respectivamente.

Asimismo, los artículos 49°, 64° y 65° del Reglamento de la Ley n.° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, publicado el 30 junio 2020, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, publicado el 4 setiembre 2020, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 junio 2021, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 7 octubre 2022, y, Decreto Supremo N° 308-2022-EF, publicado el 23 diciembre 2022, referido a los requisitos de calificación, consentimiento del otorgamiento de la buena pro y declaración de desierto, respectivamente; además, el sub numeral 2.2.1.1. *Documentos para la Admisión de la Oferta*, del numeral 2.2 *Contenido de las Ofertas*, del Capítulo II Del *Procedimiento de Selección*, los literales B.1 *Equipamiento Estratégico* y B.4 *Experiencia del Personal Clave*, del literal B *Capacidad Técnica y Profesional*, del numeral 3.2 *Requisitos de Calificación*, del Capítulo III *Requerimiento*, y, el Anexo n.° 6 *Precio de la Oferta*, de las Bases Integradas de los Procedimientos de selección, AS-SM-5-2023-MPB/CS-1, AS-SM-6-2023-MPB/CS-1, AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1 y AS-SM-14-2023-MPB/CS-1, para la contratación de servicios de mantenimientos rutinarios de diferentes caminos vecinales dentro de la provincia de Bellavista, distrito de Bellavista, provincia de Bellavista, departamento de San Martín.

Conforme a los hechos expuestos, como Primer Miembro Titular de los Comités de Selección de los ocho (8) procedimientos de selección, incumplió sus funciones previstas en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, que señala:

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

> *9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)"*

De la misma manera, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, que señala: *"46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones(...)"*.

Además, con su actuación vulneró lo descrito en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad, el cual señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, asimismo, lo establecido en el literal a) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, a la obligación de: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, norma vinculada a su actuación funcional, así como, el deber de responsabilidad, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la

Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que dispone: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Asimismo, es responsable de las actuaciones implementadas durante los procedimientos de selección, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, que establece: *"El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo de sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad (...)"*.

Finalmente, los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Lidonil Ticlla Gonzales**, identificado con DNI N° [redacted], **Segundo Miembro Titular** de los ocho (8) Comités de Selección, designado mediante **M**emorandos N[os] 153-2023-GM-MPB, 154-2023-GM-MPB, 155-2023-GM-MPB, 156-2023-GM-MPB, 157-2023-GM-MPB, 158-2023-GM-MPB, 159-2023-GM-MPB, todos de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice** n.° **6)** y 184-2023-GM-MPB de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, periodo de gestión de 12 de mayo de 2023 al 21 de junio de 2023; se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica N° 00000003-2024-CG/0467-02-004 de 4 de junio de 2024, notificado a la casilla electrónica N° 42933133 **(Apéndice n.° 30)**. Presentó sus comentarios y aclaraciones el 13 de junio de 2024, con documento s/n de fecha 12 de junio de 2024 **(Apéndice** n.° **30)**, en sesenta y cuatro (64) folios, incluida la documentación adjunta.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados, por lo tanto, queda establecido que Lidonil Ticlla Gonzales, en su condición de Segundo Miembro Titular de los Comités de Selección en los ocho (8) Procedimientos de Selección (**AS-SM-5-2023-MPB/CS-1, AS-SM-6-2023-MPB/CS-1, AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1 y AS-SM-14-2023-MPB/CS-1**), favoreció al postor *"Asociación Civil Los Santos"*, identificado con RUC N° 20531515588, al validar los documentos presentados en las etapas de "Presentación y calificación de ofertas", y al otorgarle la buena pro en los ocho (8) procedimientos de selección, por un total de S/ 729 455,00, de manera irregular, ocasionando que la Entidad contrate con un solo postor, el cual, no cumplió con presentar los documentos para la admisión, así como para la calificación de sus ofertas conforme a las exigencias establecidas en las Bases Integradas.

Proceder que contravino lo establecido en los artículos 10°, 12°, 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a la supervisión de la Entidad, calificación exigible a los proveedores y declaratoria de desierto, respectivamente.

Asimismo, los artículos 49°, 64° y 65° del Reglamento de la Ley n.° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, publicado el 30 junio 2020, Decreto Supremo N° 250-2020-

EF, publicado el 4 setiembre 2020, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 junio 2021, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 7 octubre 2022, y, Decreto Supremo N° 308-2022-EF, publicado el 23 diciembre 2022, referido a los requisitos de calificación, consentimiento del otorgamiento de la buena pro y declaración de desierto, respectivamente; además, el sub numeral 2.2.1.1. *Documentos para la Admisión de la Oferta*, del numeral 2.2 *Contenido de las Ofertas*, del Capítulo II Del *Procedimiento de Selección*, los literales B.1 *Equipamiento Estratégico* y B.4 *Experiencia del Personal Clave*, del literal B *Capacidad Técnica y Profesional*, del numeral 3.2 *Requisitos de Calificación*, del Capítulo III *Requerimiento*, y, el Anexo N° 6 *Precio de la Oferta*, de las Bases Integradas de los Procedimientos de selección, AS-SM-5-2023-MPB/CS-1, AS-SM-6-2023-MPB/CS-1, AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1 y AS-SM-14-2023-MPB/CS-1, para la contratación de servicios de mantenimientos rutinarios de diferentes caminos vecinales dentro de la provincia de Bellavista, distrito de Bellavista, provincia de Bellavista, departamento de San Martín.

Conforme a los hechos expuestos, como Segundo Miembro Titular de los Comités de Selección de los ocho (8) procedimientos de selección, incumplió sus funciones previstas en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, que señala:

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)"

De la misma manera, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, que señala: *"46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (...)"*.

Además, con su actuación vulneró lo descrito en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad, el cual señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, asimismo, lo establecido en el literal a) del artículo 16° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece que todo empleado público está sujeto, entre otras, a la obligación de: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, norma vinculada a su actuación funcional, así como, el deber de responsabilidad, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que dispone: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Asimismo, es responsable de las actuaciones implementadas durante los procedimientos de selección, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y

modificatorias, que establece: *"El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo de sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad (...)".*

Finalmente, los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Los miembros de ocho comités de selección favorecieron con el otorgamiento de la buena pro a un mismo postor, al validar irregularmente los documentos presentados para las etapas de presentación y calificación de ofertas, hechos que consintieron la contratación del postor en ocho procedimientos de selección por un total de s/ 729 455,00; asimismo, el responsable del órgano encargado de las contrataciones de la entidad no realizó la verificación posterior de los documentos presentados por el postor, lo cual permitió que no se resuelvan los contratos y que el postor siga brindando los servicios, a pesar de haber presentado documentación falsa en cinco procedimientos de selección, afectándose la legalidad, integridad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Los miembros de ocho comités de selección favorecieron con el otorgamiento de la buena pro a un mismo postor, al validar irregularmente los documentos presentados para las etapas de presentación y calificación de ofertas, hechos que consintieron la contratación del postor en ocho procedimientos de selección por un total de s/ 729 455,00; asimismo, el responsable del órgano encargado de las contrataciones de la entidad no realizó la verificación posterior de los documentos presentados por el postor, lo cual permitió que no se resuelvan los contratos y que el postor siga brindando los servicios, a pesar de haber presentado documentación falsa en cinco procedimientos de selección, afectándose la legalidad, integridad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

De la misma manera, se advirtió la participación de terceros que no tiene la condición de funcionario o servidor público, cuya participación se describe a continuación:

- **Segundo Ángel Isuiza Isuiza**, identificado con DNI N° [redacted] presidente de la Asociación Civil los Santos, a quien se le notificó, a través de la Carta N° 001-2024-OCI-MPL-SCE-2-IGR de

4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, un anexo que contiene los detalles de los hechos; cabe precisar que, a la fecha de la emisión del presente informe, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respecto a los hechos con evidencia de presunta irregularidad que le fueron comunicados.

Por lo tanto, queda establecido que, en su calidad de presidente de la Asociación Civil Los Santos, presentó, veintiún (21) certificados falsos en cinco (5) Procedimientos de Selección (AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1), convocados por la Entidad, para la contratación de servicios de mantenimientos rutinarios de diferentes caminos vecinales dentro de la provincia de Bellavista.

Los hechos expuestos, ocasionaron que la Entidad contrate a este postor en los cinco (5) procedimientos de selección (AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1), a pesar que presentó documentación falsa y no cumplió con presentar los documentos para la admisión y calificación de sus ofertas conforme a lo establecido en las Bases Integradas.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Bellavista, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis a la documentación relacionada a los procedimientos de selección, AS-SM-5-2023-MPB/CS-1, AS-SM-6-2023-MPB/CS-1, AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1, y, AS-SM-14-2023-MPB/CS-1, convocados para la contratación de servicios de mantenimientos rutinarios de diferentes caminos vecinales dentro de la provincia de Bellavista; se evidenció que ocho (8) Comités de Selección, conformados por los mismos servidores, favorecieron al postor "*Asociación Civil Los Santos*" identificado con RUC N° 20531515588, con la validación de los documentos presentados en las etapas de "Presentación y calificación de ofertas" y por consiguiente le otorgaron la buena pro en los ocho (8) procedimientos de selección, por un total de S/ 729 455,00, de manera irregular, ocasionando que la Entidad contrate con un solo postor, el cual, no cumplió con presentar los documentos para la admisión, así como para la calificación de sus ofertas conforme a las Bases Integradas; asimismo, el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, que fue miembro titular de los ocho (8) Comités de Selección, no realizó oportunamente la verificación posterior de los documentos presentados por el Postor en sus ofertas, a pesar que dicho Postor presentó documentación falsa en cinco (5) procedimientos de selección (AS-SM-7,8,9,10 y 11-2023-MPB/CS-1), imposibilitando a la Entidad a declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro y/o del contrato.

 Los hechos expuestos, ocasionaron que la Entidad contrate a un mismo postor en ocho (8) procedimientos de selección (AS-SM-5-2023-MPB/CS-1, AS-SM-6-2023-MPB/CS-1, AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1 y AS-SM-14-2023-MPB/CS-1), el mismo que, no cumplió con presentar los documentos para la admisión y calificación de su oferta conforme a lo establecido en las Bases Integradas, además, presentó documentación falsa en cinco (5) procedimientos de selección (AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1 y AS-SM-11-2023-MPB/CS-1).

Además, los hechos descritos se originaron por la decisión de Joao Leandro Torres Quilo, Mario García Torres y Lidonil Ticlla Gonzales, miembros de los (8) Comités de Selección, quienes favorecieron con la validación de los documentos presentados por el Postor en las etapas de "Presentación y calificación de ofertas" y por consiguiente le otorgaron la buena pro en los ocho (8) procedimiento de selección (AS-SM-5-2023-MPB/CS-1, AS-SM-6-2023-MPB/CS-1, AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1 y AS-SM-14-2023-MPB/CS-1) de manera irregular.

Asimismo, se originó por la decisión del responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, que fue miembro titular de los ocho (8) Comités de Selección, quien no realizó oportunamente la verificación posterior de los documentos presentados por el Postor en sus ofertas, a pesar que dicho Postor presentó documentación falsa en cinco (5) procedimientos de selección (AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1), imposibilitando a la Entidad a declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad/Responsable de la Dependencia:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Bellavista comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. (**Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4: Impresión de lo siguientes documentos:

- Cronograma del Procedimiento de Selección AS-SM-5-2023-MPB / CS-1 con fecha de publicación 17 de mayo de 2023.
- Cronograma del Procedimiento de Selección AS-SM-6-2023-MPB / CS-1 con fecha de publicación 17 de mayo de 2023.
- Cronograma del Procedimiento de Selección AS-SM-7-2023-MPB / CS-1 con fecha de publicación 17 de mayo de 2023.
- Cronograma del Procedimiento de Selección AS-SM-8-2023-MPB / CS-1 con fecha de publicación 17 de mayo de 2023.

- Cronograma del Procedimiento de Selección AS-SM-9-2023-MPB / CS-1 con fecha de publicación 17 de mayo de 2023.
- Cronograma del Procedimiento de Selección AS-SM-10-2023-MPB / CS-1 con fecha de publicación 17 de mayo de 2023.
- Cronograma del Procedimiento de Selección AS-SM-11-2023-MPB / CS-1 con fecha de publicación 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 5: Impresión del Cronograma del Procedimiento de Selección AS-SM-14-2023-MPB / CS-1 con fecha de publicación 12 de junio de 2023.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de los siguientes documentos y adjuntos:

- MEMORANDO N°0153-2023-GM-MPB. de 12 de mayo de 2023.
- MEMORANDO N°0154-2023-GM-MPB. de 12 de mayo de 2023.
- MEMORANDO N°0155-2023-GM-MPB. de 12 de mayo de 2023.
- MEMORANDO N°0156-2023-GM-MPB. de 12 de mayo de 2023.
- MEMORANDO N°0157-2023-GM-MPB. de 12 de mayo de 2023.
- MEMORANDO N°0158-2023-GM-MPB. de 12 de mayo de 2023.
- MEMORANDO N°0159-2023-GM-MPB. de 12 de mayo de 2023.
- MEMORANDO N°0184-2023-GM-MPB. de 12 de junio de 2023.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de los siguientes documentos:

- ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA de 26 de mayo de 2023.
- ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA de 26 de mayo de 2023.
- ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA de 26 de mayo de 2023.
- ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA de 26 de mayo de 2023.
- ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA de 26 de mayo de 2023.
- ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA de 26 de mayo de 2023.
- ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA de 26 de mayo de 2023.
- ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA de 21 de junio de 2023.

Copia simple de los siguientes documentos:

- CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO N° 003-2023-OL/MPB de 30 de mayo de 2023.
- CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO N° 004-2023-OL/MPB de 30 de mayo de 2023.
- CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO N° 005-2023-OL/MPB de 30 de mayo de 2023.
- CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO N° 006-2023-OL/MPB de 30 de mayo de 2023.
- CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO N° 007-2023-OL/MPB de 30 de mayo de 2023.
- CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO N° 008-2023-OL/MPB de 30 de mayo de 2023.
- CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO N° 009-2023-OL/MPB de 06 de junio de 2023.
- CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO N° 010-2023-OL/MPB de 27 de junio de 2023.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de la OFERTA POSTOR: ASOCIACION CIVIL LOS SANTOS, RUC N° 20531515588 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de la OFERTA POSTOR: ASOCIACION CIVIL LOS SANTOS, RUC N° 20531515588 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006- 2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de la OFERTA POSTOR: ASOCIACION CIVIL LOS SANTOS, RUC N° 20531515588 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007 -2023- MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de la OFERTA POSTOR: ASOCIACION CIVIL LOS SANTOS, RUC N° 20531515588 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de la OFERTA POSTOR: ASOCIACION CIVIL LOS SANTOS, RUC N° 20531515588 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada y/o simple de la OFERTA POSTOR: ASOCIACION CIVIL LOS SANTOS, RUC N° 20531515588 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2023-MPB/CS– PRIMERA CONVOCATORIA.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de la OFERTA POSTOR: ASOCIACION CIVIL LOS SANTOS, RUC N° 20531515588 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de la OFERTA POSTOR: ASOCIACION CIVIL LOS SANTOS, RUC N° 20531515588 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014- 2023-MPB/CS– PRIMERA CONVOCATORIA.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de las BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°005-2023-MPB/CS– PRIMERA CONVOCATORIA.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de las BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°006-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de las BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2023-MPB/CS– PRIMERA CONVOCATORIA.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de las BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°008-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de las BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°009-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de las BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°010-2023-MPB/CS– PRIMERA CONVOCATORIA.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de las BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2023-MPB/CS – PRIMERA CONVOCATORIA.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de las BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°014-2023-MPB/CS– PRIMERA CONVOCATORIA.

Apéndice n.° 24:
- Impresión con firma digital del OFICIO N° 001358-2023-CG/GRSM de 05 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos en copia simple, notificado a través del correo electrónico de 06 de diciembre de 2023 con visto bueno del Jefe de Comisión.
- Impresión con firma digital del OFICIO N° 001359-2023-CG/GRSM de 05 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos en copia simple, notificado a través del correo electrónico de 06 de diciembre de 2023 con visto bueno del Jefe de Comisión.
- Impresión con firma digital del OFICIO N° 001360-2023-CG/GRSM de 05 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos en copia simple, notificado a través del correo electrónico de 06 de diciembre de 2023 con visto bueno del Jefe de Comisión.

Apéndice n.° 25: Impresión con visto bueno del Jefe de Comisión del correo electrónico de 13 de diciembre de 2023 enviado por Nelsi Delgado Arteaga.

Apéndice n.° 26: Impresión con firma digital del OFICIO N° 001414-2023-CG/GRSM de 15 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos en copia simple, notificado a través del correo electrónico de 15 de diciembre de 2023 con visto bueno del Jefe de Comisión.

Apéndice n.° 27: Impresión del documento s/n de 15 de diciembre de 2023, enviado por Ana Torres Bazan a través del correo electrónico de 15 de diciembre de 2023 en copia simple.

Apéndice n.° 28: Impresión con firma digital del OFICIO N° 001410-2023-CG/GRSM de 14 de diciembre de 2023 y notificado a través del correo electrónico de 15 de diciembre de 2023 con visto bueno del Jefe de Comisión.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del OFICIO N° 190-2023-GM/MPB de 27 de diciembre de 2023, que contiene la CARTA N°004- 2023- JLTQ. de 20 de diciembre de 2023, enviado por gerencia@munibellavistasm.gob.pe a través del correo electrónico de 27 de diciembre de 2023 con visto bueno del Jefe de Comisión.

Apéndice n.° 30: Impresión con firma digital de las Cédulas de notificación,
Impresión de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, a través de tres (3) correos electrónicos, todos de 13 de junio de 2024, con visto bueno del Jefe de Comisión.
Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, en original.

Apéndice n.° 31: Copia simple con visto bueno del Jefe de Comisión de la CARTA N° 001-2024-OCI-MPL-SCE-2- IGR de 04 de junio de 2024.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021/MPB de 09 de diciembre de 2021, el cual aprueba MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - MOF 2021 y el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF 2021.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 080-2023/MPB de 07 de febrero de 2023 y de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 296-2023/MPB de 05 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 036-2023/MPB de 12 de enero de 2023 y de la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 369-B-2023-GM/MPB de 05 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025-2023-GM/MPB de 06 de marzo de 2023 y de la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 396-2023-GM/MPB de 29 de diciembre de 2023.

Lamas, 19 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE SUPERVISOR COMISIÓN OCI CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN

Yoner Rubio Altamirano
Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE JEFE COMISIÓN OCI CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN

Irvin Edilberto Guerra Rodríguez
Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE ESPECIALISTA ABOGADO COMISIÓN CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN

John Anderson Salón Velásquez
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lamas, 19 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS ÓRGANO DE JEFE DE OCI CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS SAN MARTÍN

Yoner Rubio Altamirano
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lamas
Contraloría General de la Republica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-0467-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vinculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	MIEMBROS DE COMITÉ DE SELECCIÓN DE OCHO (8) PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, FAVORECIERON CON EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A UN MISMO POSTOR, AL VALIDAR IRREGULARMENTE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LAS ETAPAS DE PRESENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, HECHOS QUE CONSINTIERON LA CONTRATACIÓN DEL POSTOR EN OCHO PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN POR UN TOTAL DE S/ 729 455,00; ASIMISMO, EL RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD NO REALIZÓ LA VERIFICACIÓN POSTERIOR DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL POSTOR, LO CUAL PERMITIÓ QUE NO SE RESUELVAN LOS CONTRATOS Y QUE EL POSTOR SIGA BRINDANDO LOS SERVICIOS, A PESAR DE HABER PRESENTADO DOCUMENTACIÓN FALSA EN CINCO PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, AFECTÁNDOSE LA LEGALIDAD, INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Joao Leandro Torres Quilo	[redacted]	Jefe de la Oficina de Logística	07/02/2023	05/09/2023	D.L. N.° 276	[redacted]		X		X
				Presidente titular de los Comités de Selección[1]	12/05/2023	21/06/2023	D.L. N.° 276			X		X
2		Mario García Torres	[redacted]	Primer Miembro titular de los Comités de Selección[1]	12/05/2023	21/06/2023	CAS	[redacted]		X		X
3		Lidonil Ticlla Gonzales	[redacted]	Segundo Miembro titular de los Comités de Selección[1]	12/05/2023	21/06/2023	D.L. N.° 276	[redacted]		X		X

[1] De los Procedimientos de Selección, AS-SM-5-2023-MPB/CS-1, AS-SM-6-2023-MPB/CS-1, AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1, y, AS-SM-14-2023-MPB/CS-1, designados mediante Memorando n.os 0153,154,155,156,157,158 ,159-2023-GM-MPB de 12 de mayo de 2023 y Memorando N.°184-2023-GM-MPB de 12 de junio de 2023.

8900

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICIO N° 0534-2024-OCI/0467

Lamas, 21 de junio de 2024

Señor
Salvador Campos Rodrigo
Alcalde
Municipalidad Provincial de Bellavista
Jr. San Martin n.° 681-695 – Tercer Piso – Frente a la Plaza de Armas
Bellavista/Bellavista/San Martin

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico.

REF. : a) Oficio n.° 0447-2024-OCI-MPL de 14 de mayo del 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y, sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a los "Procedimientos de selección, AS-SM-5-2023-MPB/CS-1, AS-SM-6-2023-MPB/CS-1, AS-SM-7-2023-MPB/CS-1, AS-SM-8-2023-MPB/CS-1, AS-SM-9-2023-MPB/CS-1, AS-SM-10-2023-MPB/CS-1, AS-SM-11-2023-MPB/CS-1 y AS-SM-14-2023-MPB/CS-1, para la contratación de servicios de mantenimientos rutinarios de diferentes caminos vecinales dentro de la provincia de Bellavista, distrito de Bellavista, provincia de Bellavista, departamento de San Martín" en la Municipalidad Provincial de Bellavista a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 019-2024-2-0467-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción Descentralizada – San Martin para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Específico N° 019-2024-2-0467-SCE, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RUBIO ALTAMIRANO Yoner FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-06-2024 14:59:49 -05:00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LAMAS

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. YONER RUBIO ALTAMIRANO
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lamas
Código: 10210

Firmado digitalmente por IZQUIERDO PINEDO Isis Sabrina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-06-2024 17:15:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/0467-02-004

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0534-2024-OCI/0467
EMISOR	:	YONER RUBIO ALTAMIRANO - JEFE DE OCI - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SALVADOR CAMPOS RODRIGO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROV. BELLAVISTA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175467671
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2420

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 019-2024-2-0467-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción Descentralizada ¿ San Martin para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 0534-2024-OCI0467[F]
2. TOMO I DE V[F]
3. TOMO II DE V - PARTE 1 DE 6[F]
4. TOMO II DE V - PARTE 2 DE 6[F]
5. TOMO II DE V - PARTE 3 DE 6[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63FWKVC**

Firmado digitalmente por IZQUIERDO PINEDO Isis Sabrina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-06-2024 17:15:25 -05:00

6. TOMO II DE V - PARTE 4 DE 6[F]
7. TOMO II DE V - PARTE 5 DE 6[F]
8. TOMO II DE V - PARTE 6 DE 6[F]
9. TOMO III DE V - PARTE 1 DE 5[F]
10. TOMO IV DE V - PARTE 3 DE 6[F]
11. TOMO III DE V - PARTE 2 DE 5[F]
12. TOMO III DE V - PARTE 3 DE 5[F]
13. TOMO III DE V - PARTE 4 DE 5[F]
14. TOMO III DE V - PARTE 5 DE 5[F]
15. TOMO IV DE V - PARTE 1 DE 6[F]
16. TOMO IV DE V - PARTE 2 DE 6[F]
17. TOMO IV DE V - PARTE 4 DE 6[F]
18. TOMO IV DE V - PARTE 5 DE 6[F]
19. TOMO V DE V - PARTE 1 DE 6[F]
20. TOMO V DE V - PARTE 3 DE 6[F]
21. TOMO V DE V - PARTE 4 DE 6[F]
22. TOMO V DE V - PARTE 6 DE 6[F]
23. TOMO IV DE V - PARTE 6 DE 6[F]
24. TOMO V DE V - PARTE 2 DE 6[F]
25. TOMO V DE V - PARTE 5 DE 6[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63FWKVC**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-06-2024 17:15:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0534-2024-OCI/0467
EMISOR	:	YONER RUBIO ALTAMIRANO - JEFE DE OCI - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SALVADOR CAMPOS RODRIGO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROV. BELLAVISTA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 019-2024-2-0467-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción Descentralizada ¿ San Martin para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175467671**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/0467-02-004
2. OFICIO N° 0534-2024-OCI0467[F]
3. TOMO I DE V[F]
4. TOMO II DE V - PARTE 1 DE 6[F]
5. TOMO II DE V - PARTE 2 DE 6[F]
6. TOMO II DE V - PARTE 3 DE 6[F]
7. TOMO II DE V - PARTE 4 DE 6[F]
8. TOMO II DE V - PARTE 5 DE 6[F]
9. TOMO II DE V - PARTE 6 DE 6[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **67YUUCS**

10. TOMO III DE V - PARTE 1 DE 5[F]
11. TOMO IV DE V - PARTE 3 DE 6[F]
12. TOMO III DE V - PARTE 2 DE 5[F]
13. TOMO III DE V - PARTE 3 DE 5[F]
14. TOMO III DE V - PARTE 4 DE 5[F]
15. TOMO III DE V - PARTE 5 DE 5[F]
16. TOMO IV DE V - PARTE 1 DE 6[F]
17. TOMO IV DE V - PARTE 2 DE 6[F]
18. TOMO IV DE V - PARTE 4 DE 6[F]
19. TOMO IV DE V - PARTE 5 DE 6[F]
20. TOMO V DE V - PARTE 1 DE 6[F]
21. TOMO V DE V - PARTE 3 DE 6[F]
22. TOMO V DE V - PARTE 4 DE 6[F]
23. TOMO V DE V - PARTE 6 DE 6[F]
24. TOMO IV DE V - PARTE 6 DE 6[F]
25. TOMO V DE V - PARTE 2 DE 6[F]
26. TOMO V DE V - PARTE 5 DE 6[F]

NOTIFICADOR : ISIS SABRINA IZQUIERDO PINEDO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **67YUUCS**